

# GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, miércoles 10 de diciembre de 2008

Año XXV - N° 10447

384823

## Sumario

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 336-2008-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU., Inglaterra y España, y encargan su despacho al Ministro de Energía y Minas **384824**

#### AMBIENTE

**Res. N° 0341-SENAMHI-PREJ-OGA-OAS/2008.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de conexión de tecnología avanzada RAAP **384825**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 150-2008-EF.-** Establecen disposiciones relativas a la aplicación de la Ley N° 23908, sobre monto mínimo de pensiones **384826**

**D.S. N° 151-2008-EF.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor de diversas entidades públicas y modifican normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 051-2007 **384826**

**R.S. N° 096-2008-EF.-** Ratifican Acuerdo de PROINVERSION que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la Concesión de Transporte de Gas Natural a la ciudad de Chimbote **384827**

**R.S. N° 097-2008-EF.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio a EE.UU., Inglaterra y España para participar en el "Non Deal Road Show" **384828**

**R.S. N° 098-2008-EF.-** Autorizan viaje de Director Ejecutivo de PROINVERSION a EE.UU., España e Inglaterra, para participar en reuniones a fin de promocionar inversiones **384829**

**R.M. N° 723-2008-EF/15.-** Modifican el artículo 1° de la R.M. N° 287-98-EF/10, que aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al régimen de importación temporal para reexportación en el mismo estado **384829**

**R.M. N° 725-2008-EF/75.-** Aprueban texto del "Base Prospectus" o "Prospecto Base" de la República del Perú actualizado al 30 de junio de 2008 **384830**

**R.M. N° 726-2008-EF/75.-** Aprueban el Segundo Addendum al Convenio de Traspaso de Recursos aprobado por R.M. N° 069-97-EF/75 **384830**

**R.M. N° 727-2008-EF/43.-** Designan Director de la Dirección de Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público **384831**

**R.D. N° 059-2008-EF/76.01.-** Aprueban ampliación de la Previsión Presupuestaria del mes de diciembre, aprobada como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2008, a favor de las Universidades Públicas **384831**

### EDUCACION

**RR.MM. N°s. 0418, 0419, 0420 y 0421-2008-ED.-** Otorgan las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta a diversas personas **384832**

**R.M. N° 0422-2008-ED.-** Otorgan las Palmas Magisteriales en el Grado de Educador a diversas personas **384833**

**R.M. N° 0423-2008-ED.-** Otorgan las Palmas Magisteriales en el Grado de Maestro a diversas personas **384833**

### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 563-2008-MEM/DM.-** Designan encargado de tramitar las solicitudes de aprobación de donaciones provenientes del extranjero **384834**

**R.M. N° 569-2008-MEM/DM.-** Aprueban inclusión y exclusión de procesos de selección del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio para el año fiscal 2008 **384834**

### INTERIOR

**R.M. N° 1196-2008-IN-0901.-** Designan Director de la Unidad de Producción Periodística de la Oficina de Prensa de la Oficina de Comunicación Social del Ministerio **384835**

### JUSTICIA

**RR.SS. N°s. 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192-2008-JUS.-** Conceden indulto y derecho de gracia por razones humanitarias a internos de diversos establecimientos penitenciarios **384835**

**R.S. N° 193-2008-JUS.-** Conceden indulto común a sentenciados que cumplen condena en diversos Establecimientos Penitenciarios de la República **384841**

### SALUD

**R.M. N° 862-2008/MINSA.-** Aprueban la "Norma Técnica de Salud que establece el conjunto de intervenciones articuladas para la reducción de la mortalidad neonatal en el primer nivel de atención de salud, en la familia y la comunidad" **384842**

**R.M. N° 863-2008/MINSA.-** Designan Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio **384842**

**R.M. N° 864-2008/MINSA.-** Designan Asesora del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **384843**

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Res. N° 276-2008-APN/GG.-** Relación de agencias marítimas, fluviales y lacustres y empresas y cooperativas de estiba y desestiba a las que se le ha otorgado prórroga de sus respectivas licencias y a las que se les ha otorgado nuevas licencias **384843**

**VIVIENDA**

**R.M. N° 802-2008-VIVIENDA.-** Designan representante de las acreencias del Estado por las deudas directas que las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento mantienen por préstamos efectuados con recursos del FONAVI, en el marco de lo establecido en el D.S. N° 109-2003-EF **384846**

**R.M. N° 803-2008-VIVIENDA.-** Designan representante del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal constituida mediante R.S. N° 006-2008-VIVIENDA **384846**

**R.M. N° 804-2008-VIVIENDA.-** Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Tlacacayan **384847**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 306-2008-CE-PJ.-** Disponen que los magistrados que conforman el Poder Judicial presenten declaración jurada respecto al horario de dictado de clases en universidades u otros centros de estudios **384848**

**Res. Adm. N° 307-2008-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia **384849**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 472-2008-P-CSJLI-PJ.-** Proclaman Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura - ODICMA para el período 2009-2010 **384849**

**Res. Adm. N° 474-2008-P-CSJL/PJ.-** Designan Vocal Provisional de la 5° Sala Contencioso Administrativa y Juez Suplente del 35° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima **384850**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 064-2008-BCRP.-** Autorizan viaje del Presidente del BCR a EE.UU., Gran Bretaña y España, integrando delegación oficial que efectuará un "Non Deal Road Show" **384850**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU., Inglaterra y España y encargan su despacho al Ministro de Energía y Minas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 336-2008-PCM**

Lima, 9 de diciembre de 2008

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 087-2008-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Paucarpata, Distrito Judicial de Arequipa **384851**

**Res. N° 088-2008-MP-FN-JFS.-** Crean la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur **384851**

**Res. N° 1637-2008-MP-FN.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en la Zona Sur **384851**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

**Res. N° 533-2008-P/IPD.-** Designan Secretario General del IPD **384852**

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN  
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

**R.D. N° 178-2008-COFOPRI/DE.-** Renuevan designación de Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad de COFOPRI **384853**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Fe de Erratas Res. N° 662-2008-OS/CD** **384853**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO  
REGIONAL DE ICA**

**R.D. N° 008-2008-GORE-ICA/DREM/AT.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto de 2008 **384854**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
DE LA VICTORIA**

**D.A. N° 017-2008/MLV.-** Suspenden toda construcción y/o demolición que se ejecute en los exteriores de las edificaciones que se encuentran dentro del Dameró de Gamarra **384854**

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Luis Miguel Valdivieso Montano, Ministro de Economía y Finanzas, viajará a las ciudades de Nueva York y Boston, Estados Unidos de América, Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Madrid, Reino de España, para efectuar un "Non Deal Road Show", que se llevará a cabo del 11 al 18 de diciembre de 2008, con el objetivo de mostrar al Perú como un activo de calidad dando a conocer sus atractivos y fortalezas como país para las inversiones financieras y en proyectos de inversión sectorial, y reiterar el compromiso de mantener reformas en políticas de inversión para mejorar el clima de negocios y reducir la pobreza basada en un mercado libre, y el reconocimiento de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE por haberse convertido en el país número 41 que se adhiere a la Declaración Internacional de Inversiones y Empresas Multinacionales:



Que, en tal sentido es necesario autorizar sus viajes en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, los viajes en misión oficial del señor Luis Miguel Valdivieso Montano, Ministro de Economía y Finanzas, a las ciudades de Nueva York y Boston, Estados Unidos de América, Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Madrid, Reino de España, del 11 al 18 de diciembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según detalle:

Pasajes	: US\$ 5 168,34
Viáticos	: US\$ 2 480,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$ 30,25

**Artículo 3°.-** Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Pedro Sánchez Gamarra, Ministro de Energía y Minas, a partir del 11 de diciembre de 2008 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4°.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

288670-3

## AMBIENTE

### Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de conexión de tecnología avanzada RAAP

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA-SENAMHI

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA  
N° 0341-SENAMHI-PREJ-OGA-OAS/2008

Lima, 3 de diciembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 767-SENAMHI-OGA-OAS/2008 del 27 de noviembre del 2008 mediante el cual, el Director de la Oficina General de Administración dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, solicita se emita la Resolución Presidencial Ejecutiva autorizando la ejecución del proceso de Menor Cuantía por Exoneración N° 0004-2008-SENAMHI por la contratación del servicio de conexión de tecnología avanzada RAAP.

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del SENAMHI correspondiente al Año Fiscal 2008, se encuentra programado el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0042-2008-SENAMHI, por la contratación del servicio de conexión de tecnología avanzada RAAP; prestado por la Asociación Civil Red Académica Peruana, financiado con el presupuesto de recursos ordinarios;

Que, teniendo en consideración el informe técnico N° 001-SENAMHI/DGM/2008 de fecha 06.11.08, emitido por la Dirección General de Meteorología del SENAMHI, que sustenta técnicamente el requerimiento del servicio solicitado;

Que, la Oficina General de Administración con el Oficio N° 753-SENAMHI-OGA-OAS/2008 del 24.11.08, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Técnico-Económico N° 005-SENAMHI-OGA-OAS/2008, donde se solicita que la contratación del servicio de conexión de tecnología avanzada RAAP; se efectúe directamente a la Asociación Civil Red Académica Peruana.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Oficio N° 176-SENAMHI-OAJ/2008 del 26.11.08 remite el Informe Legal N° 007-SENAMHI-OAJ/2008, en mérito de lo expuesto y fundamentado en el Informe Técnico e Informe Técnico Económico, se pronuncia por la continuación del trámite de exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de conexión de tecnología avanzada RAAP; se efectúe directamente a la Asociación Civil Red Académica Peruana del Perú; contando con los citados informes y teniendo en cuenta la normatividad de los procesos de adquisición de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es necesario determinar los procedimientos establecidos por Ley, para la Exoneración del Proceso de Adquisición;

De conformidad con el inciso e) del artículo N° 19°, y con el inciso a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que establecen que cuando los bienes y/o servicios no admiten sustitutos, las exoneraciones se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad; y contando con el informe técnico N° 001-SENAMHI/DGM/2008 de fecha 06.11.08, emitido por la Dirección General de Meteorología del SENAMHI, el Informe Técnico Económico N° 005-SENAMHI-OGA-OAS/2008 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Informe Legal N° 007-SENAMHI-OAJ/2008 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, con las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 021-2007-DE/SG del 24 de enero del 2007, con la visación del Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, del Director de la Oficina General de Administración; y lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI; con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 042-2208-SENAMHI para la contratación del servicio de conexión de tecnología avanzada RAAP prestado por la Asociación Civil Red Académica Peruana, por ser la única persona jurídica que presta el referido servicio y por la razón fundamentada técnicamente de que los servicios a contratar no admiten sustitutos.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del SENAMHI, para llevar a cabo el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Exoneración N° 0004-2008-SENAMHI, por el importe total de S/. 37,853.61 Nuevos Soles (Treinta Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 61/100 Nuevos Soles); cuyo monto se encuentra programado y financiado con el presupuesto de recursos ordinarios.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Administración, remita copia de la presente Resolución y de los informes que sustentan esta exoneración, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano, dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILAR DAVID GAMARRA MOLINA  
Presidente Ejecutivo del SENAMHI

288106-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Establecen disposiciones relativas a la aplicación de la Ley N° 23908, sobre monto mínimo de pensiones

#### DECRETO SUPREMO N° 150-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales, atribución que según dispone el inciso g) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley No. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es realizada en su calidad de Jefe de Estado;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que administra, con arreglo a las previsiones presupuestarias que éste destine para tales efectos, y a las posibilidades de la economía nacional;

Que, por su parte, el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional establece que las sentencias del Tribunal Constitucional que adquieren la autoridad de cosa juzgada constituyen precedente vinculante cuando así lo exprese la sentencia, precisando el extremo de su efecto normativo;

Que, mediante la Ley No. 23908 se establecieron disposiciones relativas al monto mínimo de las pensiones de invalidez, jubilación, viudez y de las de orfandad y de ascendientes a cargo del Sistema Nacional de Pensiones;

Que, en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 5189-2005-PA/TC, el Pleno de dicho órgano jurisdiccional declaró que los criterios de interpretación y aplicación de la Ley No. 23908, desarrollados en los Fundamentos 5 y del 7 al 21 de dicha Sentencia, constituyen precedente vinculante inmediato de observancia obligatoria;

Que, a la fecha se encuentran pendientes de solución un número significativo de reclamos referidos a la aplicación de la Ley No. 23908, cuya magnitud origina una excesiva carga procesal judicial y administrativa, así como la consiguiente generación de gastos para el Estado y los administrados;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil establece que la finalidad abstracta del proceso es lograr la paz social en justicia, así como el artículo III del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la actuación de la Administración Pública debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Constitucional, el Código Procesal Civil, la Ley No. 27444, el Decreto Ley No. 25993, el Decreto Legislativo No. 183 y la Ley No. 29158;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Aplicación de la Ley N° 23908

La pensión mínima dispuesta por la Ley No. 23908 corresponde ser aplicada únicamente hasta el 18 de Diciembre de 1,992, en cumplimiento de lo establecido en

los Fundamentos 5 y 7 al 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 5189-PA/TC.

#### Artículo 2°.- Revisión de Oficio

Autorízase a la Oficina de Normalización Previsional – ONP para efectuar la revisión de oficio de los expedientes administrativos referidos a la aplicación de la Ley 23908, en los términos establecidos por el artículo 1° del presente Decreto Supremo. En dicha revisión, la Oficina de Normalización Previsional – ONP deberá priorizar aquellos casos que se encuentren en sede judicial y que comprendan a personas mayores de setenta y cinco (75) años.

#### Artículo 3°.- Regularización de Pensiones

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, autorizase a la Oficina de Normalización Previsional – ONP a regularizar el monto de las pensiones a favor de los titulares correspondientes, incluyendo a quienes mantengan procesos en trámite tanto en sede administrativa como en sede judicial.

#### Artículo 4°.- Pago de Devengados

Dispóngase que el pago de devengados que se originen por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 23908 y los artículos anteriores, se efectuará según los criterios del Tribunal Constitucional referidos en el artículo 1° del presente Decreto Supremo y conforme a lo dispuesto por la Ley No. 28266 y sus normas complementarias.

#### Artículo 5°.- Procesos Judiciales en trámite

Para los casos de procesos judiciales en trámite a que se refiere el presente Decreto Supremo, autorizase expresamente a la Oficina de Normalización Previsional –ONP a procurar su conclusión, mediante la aplicación de cualquiera de las fórmulas procesales autorizadas por la ley.

#### Artículo 6°.- Tramitación urgente

El Ministerio de Justicia cumplirá con realizar las coordinaciones necesarias con el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Tribunal Constitucional a efectos de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo y procurar que los procesos judiciales anteriormente señalados, reciban una tramitación preferente en las instancias correspondientes.

#### Artículo 7°.- Financiamiento

La Oficina de Normalización Previsional – ONP deberá realizar las acciones de índole presupuestal que correspondan, conforme al ordenamiento vigente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 8°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

288670-1

### Autorizan Transferencia Financiera a favor de diversas entidades públicas y modifican normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 051-2007

#### DECRETO SUPREMO N° 151-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Descargado desde www.elperuano.com.pe



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituyó el Fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94, cuyo monto es de CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00);

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF establece que los montos que determinen las entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007, se sujetan a los descuentos judiciales y cargas sociales que resulten aplicables de acuerdo a la normatividad vigente, para cuyo efecto el Ministerio de Economía y Finanzas transfiere financieramente los recursos necesarios del "Fondo DU N° 037-94", en el marco del artículo 75° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo el artículo 7° del citado Decreto Supremo establece que la Unidad Transitoria de Pago culmina sus funciones con el abono que efectúe a las cuentas bancarias de los beneficiarios a quien corresponda el derecho;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente incluir disposiciones adicionales a las señaladas en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 28411 y sus modificatorias, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional; o del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y del Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 051-2007; artículo 4° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF y numeral 75.2 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Transferencia Financiera**

Autorizar al Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar una transferencia financiera hasta por DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 728 380,00) a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, hasta por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a atender exclusivamente el pago de descuentos judiciales y cargas sociales, a que hace referencia el artículo 4° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF.

**Artículo 2°.- Modificaciones**

2.1 Incluir el siguiente párrafo en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF:

"En los casos que se detectaran retenciones por descuentos judiciales y cargas sociales no realizados, la entidad correspondiente, en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2007, bajo responsabilidad, realiza los descuentos respectivos a sus empleados públicos, beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, y efectúa el pago respectivo. La Unidad Transitoria de Pago comunica a la entidad correspondiente la relación de beneficiarios sujetos a la presente disposición."

2.2 Incluir el numeral 5.3 en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF:

"5.3. Si efectuado los abonos correspondientes, se determina pagos en exceso, la Unidad Transitoria de Pago informará a la entidad correspondiente, para que realice, en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2007, bajo responsabilidad, las recuperaciones respectivas a los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94,

efectuando su depósito en la Cuenta Principal del Tesoro Público en el Banco de la Nación.

Dichas entidades informarán mensualmente a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas los montos depositados, para su consolidación y posterior traslado a la cuenta del Fondo DU N° 037-94."

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO**  
**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS**  
(en nuevos soles)

ENTIDAD	MONTO
GOBIERNO CENTRAL	2 793
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	304
MINIST. DE EDUCACION	2489
<b>GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>12 725 587</b>
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	286 135
GOBIERNO REGIONAL ANCASH	189 861
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC	506 535
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	647 817
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	1 079 421
GOBIERNO REGIONAL CALLAO	31 775
GOBIERNO REGIONAL PUNO	3 310 726
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	606 077
GOBIERNO REGIONAL TACNA	48 144
GOBIERNO REGIONAL TUMBES	63 501
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	381 317
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	1 351 476
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	19 280
GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA	317 139
GOBIERNO REGIONAL ICA	1 324 932
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	151 195
GOBIERNO REGIONAL CUSCO	516 277
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO	82 674
GOBIERNO REGIONAL JUNIN	103 125
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	514 061
GOBIERNO REGIONAL LORETO	899 377
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	191 232
GOBIERNO REGIONAL LIMA	4 922
GOBIERNO REGIONAL PASCO	5 094
GOBIERNO REGIONAL PIURA	93 494
<b>TOTAL</b>	<b>12 728 380</b>

288670-2

**Ratifican Acuerdo de PROINVERSION que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la Concesión de Transporte de Gas Natural a la ciudad de Chimbote**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**N° 096-2008-EF**

Lima, 9 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 08 de julio de 2008 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, acordó entregar en concesión al sector privado el Proyecto Gasoducto Lurín-Chimbote, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM;

Que, mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 12 de agosto de 2008 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, decidió dejar sin efecto el acuerdo adoptado en su sesión de fecha 08 de julio de 2008, con relación a la incorporación del Gasoducto Lurín-Chimbote, y decidió incorporar al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Gasoducto a Chimbote", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM y sus normas complementarias y modificatorias;

Que, mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 16 de setiembre de 2008 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto a que se refiere el considerando precedente, modificando su denominación por la de Concesión de Transporte de Gas Natural a la ciudad de Chimbote, sujeto a la publicación de la Resolución Suprema que ratifica el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 246-04-2008, adoptado en su sesión de fecha 12 de agosto de 2008, mediante el cual se incorpora al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto Gasoducto a Chimbote;

Que, mediante Resolución Suprema N° 078-2008-EF publicada con fecha 04 de octubre de 2008, se ratificó el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 12 de agosto de 2008, por el cual se decide incorporar al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Gasoducto a Chimbote, el mismo que ha variado su denominación por la de Concesión de Transporte de Gas Natural a la ciudad de Chimbote;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 16 de setiembre de 2008, por el cual se decide aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la Concesión de Transporte de Gas Natural a la ciudad de Chimbote.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

288670-4

**Autorizan viaje de representante del Ministerio a EE.UU., Inglaterra y España para participar en el "Non Deal Road Show"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 097-2008-EF**

Lima, 9 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, del 11 al 18 de diciembre de 2008, se realizará en las ciudades de Nueva York y Boston, Estados Unidos de América, Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Madrid, Reino de España, un "Non Deal Road Show";

Que, el citado evento tiene por objetivo de mostrar al Perú como un activo de calidad dando a conocer sus atractivos y fortalezas como país para las inversiones financieras y en proyectos de inversión sectorial, y reiterar el compromiso de mantener reformas en políticas de inversión para mejorar el clima de negocios y reducir la pobreza basada en un mercado libre, y el reconocimiento de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE por haberse convertido en el país número 41 que se adhiere a la Declaración Internacional de Inversiones y Empresas Multinacionales;

Que, en tal sentido mediante Resolución Ministerial N° 731-2008-EF/10, se designa al señor Roberto Abusada Salah, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas para que asista al mencionado evento;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del citado representante, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29142 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor Roberto Abusada Salah, representante del Ministerio de Economía y Finanzas, a las ciudades de Nueva York y Boston, Estados Unidos de América, Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Madrid, Reino de España, del 11 al 18 de diciembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	5 168,34
Viáticos	: US\$	2 480,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido representante, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del representante cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

288670-5



**Autorizan viaje de Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a EE.UU., España e Inglaterra, para participar en reuniones a fin de promocionar inversiones**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 098-2008-EF**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Oficio N° 133-2008-PROINVERSIÓN/DEA-OAJ, del Director Ejecutivo Adjunto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre autorización de viaje.

**CONSIDERANDO:**

Que, del 11 al 18 de diciembre de 2008, se llevará a cabo un road show para promocionar las inversiones, en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América, Madrid, Reino de España, y Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, entre otros, coordinar y crear un ambiente propicio para el desarrollo de las inversiones;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del señor Luis Carlos Rodríguez Martínez, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, debiendo esta agencia de promoción asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto (TUUA);

Que, la participación del mencionado funcionario tiene por finalidad promover que un mayor número de postores internacionales intervengan en los diferentes proyectos de infraestructura que PROINVERSIÓN tiene a su cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

y, Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Luis Carlos Rodríguez Martínez, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, a las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América, Madrid, Reino de España, y Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 11 al 18 de diciembre de 2008, para que participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 5,661,80  
Viáticos : US\$ 2,480,00  
TUUA : US\$ 30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

288670-6

**Modifican el artículo 1° de la R.M. N° 287-98-EF/10, que aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al régimen de importación temporal para reexportación en el mismo estado**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 723-2008-EF/15**

Lima, 9 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF y normas modificatorias, establece en su artículo 63° que mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se señalarán las mercancías que pueden acogerse al régimen de Importación Temporal para reexportación en el mismo estado;

Que por Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10 se aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al mencionado régimen y mediante Resolución Ministerial N° 053-2003-EF/15 se incorporó como numeral 2) de la citada relación a los bienes importados temporalmente por empresas nacionales dedicadas al servicio de transporte aéreo de carga o pasajeros, servicio de transporte aéreo especial o de aviación general con fines de instrucción a que se refiere la ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261;

Que con Ley N° 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, se aprobaron beneficios a la aviación civil y se estableció que éstos podían ser solicitados por tres años contados a partir de la publicación de sus normas complementarias, las cuales se publicaron el 07.10.2005 con el Decreto Supremo N° 131-2005-EF;

Que el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 504-2005-EF/15, que aprobó la relación de mercancías que pueden ingresar al país al amparo de lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 28525, dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 053-2003-EF/15;

Que habiéndose cumplido el plazo para acogerse a los beneficios de la Ley N° 28525, resulta necesario restablecer la continuidad de la operatividad aduanera a fin de garantizar el flujo normal de importaciones temporales de los referidos bienes, de manera que no se afecte la prestación de servicios que vienen realizando las empresas nacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, transporte aéreo especial, trabajo aéreo, así como aviación general, aeroclubes y escuelas de aviación, por lo que es necesario que se incluya un numeral con las mencionadas mercancías en la relación aprobada por Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 63° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF y normas modificatorias;

**SE RESUELVE**

**Artículo Único.-** Incorporar como numeral 24) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10 y normas modificatorias, que aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al régimen de Importación Temporal para reexportación en el mismo estado, el siguiente texto:

24) Aeronaves, partes, piezas, repuestos y motores, documentos técnicos propios de la aeronave y material didáctico para instrucción del personal aeronáutico, comprendidas en las siguientes subpartidas nacionales, ingresadas por empresas nacionales dedicadas al servicio de transporte aéreo de pasajeros o carga, transporte aéreo especial, trabajo aéreo, así como aviación general, aeroclubes y escuelas de aviación:

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	4901.99.90.00	Manuales de vuelo, mantenimiento y de instrucción aeronáutico y catálogos de partes.
2	7326.90.90.00	Estrobo o soportes para esligas de acero para uso de helicópteros
3	8407.10.00.00	Motores de aviación
4	8409.10.00.00	Partes de motores de aviación
5	8411.11.00.00	Turborreactores, de empuje inferior o igual a 25 kN

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
6	8411.12.00.00	Turborreactores, de empuje superior a 25 kN
7	8411.21.00.00	Turbopropulsores, de potencia inferior o igual a 1.100 kW
8	8411.22.00.00	Turbopropulsores, de potencia superior a 1.100 kW
9	8411.91.00.00	Partes de turborreactores o de turbopropulsores
10	8412.10.00.00	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores
11	8412.90.10.00	Partes de los demás motores de aviación
12	8413.30.10.00	Bombas para motores de aviación
13	8414.59.00.00	Ventilador para aeronaves
14	8414.80.21.00	Compresores de potencia inferior a 30 kw (40hp)
15	8479.89.50.00	Limpiaparabrisas con motor
16	8481.20.00.90	Válvula neumática para aeronaves
17	8481.30.00.90	Válvula de corte de combustible para aeronaves
18	8481.80.80.00	Válvula electromagnética para aeronaves
19	8481.80.99.00	Válvula Flotadora para aeronaves
20	8483.10.10.00	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigueñales) y manivelas de motores de aviación.
21	8504.32.10.00	Transformador de potencia superior 1 kva pero inferior o igual a 10 kva para aeronaves
22	8507.10.00.00	Acumuladores de plomo (motores de émbolo)
23	8507.20.00.00	Acumuladores de plomo (motores de turbina)
24	8507.30.00.00	Acumuladores de níquel-cadmio
25	8511.20.10.00	Magnetos, dinamomagnetos, volantes magnéticos de motores de Aviación
26	8511.30.10.00	Distribuidores: bobinas de encendido: de motores de aviación
27	8511.40.10.00	Motores de arranque, aunque funcionen como generadores de motores de aviación.
28	8511.50.10.00	Los demás generadores: de motores de aviación
29	8511.80.10.00	Los demás aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, de motores de aviación
30	8511.90.10.00	Partes de aparatos y dispositivos de motores de aviación
31	8523.40.22.00	Soportes grabados para sistema de lectura por rayos láser para instrucción.
32	8526.10.00.00	Aparatos de radar, de uso en aviación
33	8526.91.00.00	Aparatos de radionavegación, de uso en aviación
34	8526.92.00.00	Aparatos de radiotelemando, de uso en aviación
35	8531.80.00.00	Los demás aparatos eléctricos de señalización visual
36	8802.11.00.00	Helicópteros de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg
37	8802.12.00.00	Helicópteros de peso en vacío superior a 2.000 kg
38	8802.20.10.00	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg excepto los diseñados específicamente para uso militar
39	8802.20.90.00	Los demás aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg
40	8802.30.10.00	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg excepto los diseñados específicamente para uso militar
41	8802.30.90.00	Los demás aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg
42	8802.40.00.00	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg
43	8803.10.00.00	Hélices y rotores, y sus partes: de aviones y helicópteros
44	8803.20.00.00	Trenes de aterrizaje y sus partes: de aviones o helicópteros
45	8803.30.00.00	Las demás partes de aviones o helicópteros
46	8805.29.00.00	Simuladores de aprendizaje y entrenamiento de vuelo en tierra
47	9014.10.00.00	Brújulas incluidos los compases de navegación
48	9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea (excepto las brújulas)
49	9025.19.19.00	Sensores eléctricos o electrónicos de temperatura para aeronaves
50	9026.10.19.00	Instrumentos o aparatos para medida o control de caudal o nivel de líquidos, eléctricos o electrónicos
51	9026.20.00.00	Instrumentos para la medida o control de presión para aeronaves
52	9029.90.10.00	Sensor de velocidad para aeronaves
53	9030.39.00.00	Los demás instrumentos para medida o control de tensión: Voltímetro para aeronaves
54	9030.84.00.00	Instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, con dispositivo registrador
55	9030.89.00.00	Termocouple para aeronaves
56	9032.20.00.00	Sensor de presión de aire de uso aeronáutico
57	9104.00.90.00	Reloj para aeronaves

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

288560-1

### Aprueban texto del "Base Prospectus" o "Prospecto Base" de la República del Perú actualizado al 30 de junio de 2008

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 725-2008-EF/75**

Lima, 09 de diciembre de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú está evaluando la posibilidad de colocar bonos en el mercado de capitales internacional, tanto para operaciones de endeudamiento como para la administración de pasivos;

Que, en caso se efectuara una colocación de bonos soberanos, se requiere que la información contenida en el "Base Prospectus" o "Prospecto Base" inscrito en la Securities and Exchange Commission – SEC de los Estados Unidos de Norte América y en las comisiones de valores de otras plazas financieras, esté actualizada;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19° de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobada por Ley N° 28563, establece que las gestiones de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público para la concertación de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, excepto los empréstitos, sólo podrán iniciarse con la aprobación previa del Consejo de Ministros. En el caso de los empréstitos, las gestiones se iniciarán a sola iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, se requiere aprobar el texto del "Base Prospectus" o "Prospecto Base" actualizado al 30 de junio de 2008 y disponer la delegación de la representación del Ministerio de Economía y Finanzas para que se realicen actos y se suscriba la documentación necesaria para su registro en las citadas comisiones de valores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el texto del "Base Prospectus" o "Prospecto Base" de la República del Perú actualizado al 30 de junio del 2008.

**Artículo 2°.-** Delegar en el Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público la representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos que realice los actos que correspondan y suscriba la documentación necesaria para tramitar el registro del "Base Prospectus" o "Prospecto Base" actualizado, en la Securities and Exchange Commission -SEC- de los Estados Unidos de Norte América y en las comisiones de valores de otras plazas financieras internacionales.

**Artículo 3°.-** Los pagos que se deriven de los actos de registro a que se refiere el artículo precedente se efectuarán con cargo a los créditos presupuestarios autorizados al Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

288666-1

### Aprueban el Segundo Addendum al Convenio de Traspaso de Recursos aprobado por R.M. N° 069-97-EF/75

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 726-2008-EF/75**

Lima, 9 de diciembre de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-96-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y The Overseas Economic Cooperation del Japón – OECF, hasta por un monto equivalente a ¥ 33 000 000 000,00 (TREINTA Y TRES MIL MILLONES Y 00/100 YENES), destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yuncán (Paucartambo II), a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Empresa de Generación Eléctrica del Centro S.A. - EGENEC S.A.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-97-EF/75 se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Energía y Minas y EGECEM S.A., mediante el cual se trasladaron los recursos del citado préstamo a EGECEM S.A.;

Que, el referido Convenio de Traspaso de Recursos estableció la obligación de EGECEM S.A. para pagar una Comisión de Gestión, la misma que fue establecida por encontrarse vigente la Ley N° 26705, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para el año 1997;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para efectuar el cobro de una comisión anual en el caso de entidades que atiendan con sus propios recursos el servicio de la deuda generado por las operaciones de endeudamiento que sean materia de un Convenio de Traspaso de Recursos o de un Convenio de Contragarantía, según corresponda. Dicha comisión será calculada sobre el saldo adeudado de la operación de endeudamiento;

Que, actualmente, EGECEM S.A. no percibe los recursos provenientes de la entrega en Usufructo del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yuncán (Paucartambo II), por lo que no cuenta con recursos propios para atender el pago del servicio de la deuda de la operación de endeudamiento externo otorgada por OECF;

Que, en tal sentido, se ha considerado conveniente modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Traspaso de Recursos aprobado por la Resolución Ministerial N° 069-97-EF/75, con la finalidad de dejar sin efecto el numeral 4.8 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Traspaso de Recursos;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, el Decreto Supremo N° 130 -96-EF y el Decreto Supremo N° 090-2004-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Segundo Addendum al Convenio de Traspaso de Recursos aprobado por la Resolución Ministerial N° 069-97-EF/75, a ser suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa de Generación Eléctrica del Centro S.A. – EGECEM S.A., a fin de dejar sin efecto el cobro de la Comisión de Gestión establecida en la Cláusula Cuarta del citado Convenio.

**Artículo 2°.-** Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Segundo Addendum al Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente; así como toda documentación que permita su ejecución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

**288666-2**

## **Designan Director de la Dirección de Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 727-2008-EF/43**

Lima, 09 de diciembre de 2008

Visto los Memorandos N°s. 1093 y 1161-2008-EF/68.01 de la Dirección General de Programación Multianual del

Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre designación de funcionario.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Programa Sectorial II – Director, Categoría F-3 de la Dirección de Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, cargo considerado como de confianza, de acuerdo al Anexo de la Resolución Ministerial N° 706-2008-EF/43;

Que, es necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Resolución Ministerial N° 706-2008-EF/43;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Roger Díaz Alarcón, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Director, Categoría F-3 de la Dirección de Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, cargo considerado como de confianza, de acuerdo al Anexo de la Resolución Ministerial N° 706-2008-EF/43.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

**288666-3**

## **Aprueban ampliación de la Previsión Presupuestaria del mes de diciembre, aprobada como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2008, a favor de las Universidades Públicas**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 059-2008-EF/76.01**

Lima, 9 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto Supremo N° 145-2008-EF, se autoriza una transferencia de partidas a favor de las Universidades Públicas, destinadas a financiar en parte el costo del reintegro de la Ley N° 29223 y la aplicación de la Ley N° 29137, Ley que aprueba los términos de continuación del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas; para tal efecto se requiere autorizar la ampliación de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del 2008, correspondiente al mes de diciembre;

Que, en consecuencia se hace necesario modificar, por ampliación, la Previsión Presupuestaria del mes de diciembre, aprobada como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2008;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de la Previsión Presupuestaria del mes de diciembre, aprobada

como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2008, a favor de las Universidades Públicas, ascendente a la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00 ), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al Anexo del Decreto Supremo N° 145-2008-EF.

**Artículo 2°.-** Dejar en suspenso las disposiciones de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01 y modificatorias que se opongán a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

JUAN MUÑOZ ROMERO  
 Director General  
 Dirección Nacional del Presupuesto Público

288669-1

## EDUCACION

### Otorgan las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta a diversas personas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0418-2008-ED

Lima, 9 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la condecoración de las Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país;

Que, la condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra plasmada en publicaciones, investigaciones, o sistematización de experiencias e innovaciones educativas haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED señala, entre otros, que la Condecoración de las Palmas Magisteriales será otorgada anualmente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 11192, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 007-2005-ED y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta al señor ZEVALLOS VERA, Carlos Augusto Manuel.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
 Ministro de Educación

288656-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0419-2008-ED

Lima, 9 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la condecoración de las Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica

que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país;

Que, la condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra plasmada en publicaciones, investigaciones, o sistematización de experiencias e innovaciones educativas haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED señala, entre otros, que la Condecoración de las Palmas Magisteriales será otorgada anualmente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;  
 De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 11192, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 007-2005-ED y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta al señor ALVARADO OYARCE, Otoniel.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
 Ministro de Educación

288659-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0420-2008-ED

Lima, 9 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la condecoración de las Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país;

Que, la condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra plasmada en publicaciones, investigaciones, o sistematización de experiencias e innovaciones educativas haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED señala, entre otros, que la Condecoración de las Palmas Magisteriales será otorgada anualmente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;  
 De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 11192, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 007-2005-ED y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta a la señora FLORES BURNEO de SACO, Adriana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
 Ministro de Educación

288658-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0421-2008-ED**

Lima, 9 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la condecoración de las Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país;

Que, la condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra plasmada en publicaciones, investigaciones, o sistematización de experiencias e innovaciones educativas haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED señala, entre otros, que la Condecoración de las Palmas Magisteriales será otorgada anualmente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 11192, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 007-2005-ED y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta al señor HERRERO GÓMEZ, Jesús.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

288657-1

**Otorgan las Palmas Magisteriales  
en el Grado de Educador a diversas  
personas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0422-2008-ED**

Lima, 9 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la condecoración de las Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país;

Que, la condecoración en el Grado de "EDUCADOR" se confiere sólo a los docentes que han ejercido o siguen ejerciendo labor pedagógica en aula, como un reconocimiento a su distinguida calidad educativa y a su dedicación a los estudiantes, a su conducta ejemplar en el ejercicio de la docencia y que tengan por lo menos veinte años de servicio docente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 11192, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 007-2005-ED y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de EDUCADOR a las siguientes personas:

BERNAL COLANA, Jorge Armando  
CABRERA REYES, Germán Ignacio  
CANAHUIRE MENDOZA, Florencio  
CHÁVEZ BAYONA, Humberto Adolfo  
ECHAIZ RODAS, Carlos Augusto  
GARCÍA SORIA de FRANCO, María Yolanda  
GONZÁLES CANGAHUALA, Juan Hildebrando  
GUTIÉRREZ BALLARTA, Marcos Esteban  
LOAYZA LÓPEZ, Gregorio Humberto  
LOAYZA VALCÁRCEL, Nery Miguel Angel  
MARCELO VENTURA, Edelmira  
MELGAR DE JIMÉNEZ, Norma Janet  
RODRÍGUEZ VALERA, Segundo Alfredo  
SAAVEDRA RAMOS, Haydee  
URQUIZO TORRES, Ladislao  
VIVAS TANTALEÁN, Bernardo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

288654-1

**Otorgan las Palmas Magisteriales en el  
Grado de Maestro a diversas personas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0423-2008-ED**

Lima, 9 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la condecoración de las Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país;

Que, la condecoración en el Grado de "MAESTRO" se confiere al profesional en educación o con título distinto que profesa o ha profesado la docencia, ostentando una trayectoria educativa de excepcional relieve, cuya obra ha superado los límites de su propia aula o institución educativa, al destacar pedagógicamente en el ámbito local y/o regional;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED señala, entre otros, que la Condecoración de las Palmas Magisteriales será otorgada anualmente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 11192, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 007-2005-ED y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de MAESTRO a las siguientes personas:

ARÉSTEGUI MORAS, Miguel Angel  
BOREA ODRÍA, Juan Raúl  
CASTILLO SARDÓN, Isaías  
GHIGGO CERNA, Juan Benigno  
LOLI ZAMUDIO, Gerardo Francisco  
OLIVARES GONZÁLES, Willy Francisco  
REA CORZO, Juan de la Cruz

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

288655-1

**ENERGIA Y MINAS**
**Designan encargado de tramitar las solicitudes de aprobación de donaciones provenientes del extranjero**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 563-2008-MEM/DM**

Lima, 3 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 021-2008-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905- Ley de Facilitación del despacho de mercancías provenientes del exterior, la cual establece -entre otros puntos- que cada sector publicará en su portal institucional, el correo electrónico del funcionario o funcionarios designados para tramitar las solicitudes de aprobación de donaciones;

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el dispositivo legal mencionado en el párrafo precedente, resulta necesario designar a los funcionarios encargados de tramitar las solicitudes de aprobación de donaciones provenientes del exterior;

Que, considerando que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones las tramitaciones de Aduana en los procesos de importaciones, internamiento temporal y donaciones al Ministerio, resulta más conveniente designar a un funcionario de dicha área;

Que, en virtud a lo expuesto este Ministerio ha visto por conveniente designar al Director de Logística, a efectos que se encargue de tramitar las solicitudes de aprobación de donaciones provenientes del extranjero;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28905, "Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior", el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Director de la Oficina de Logística del Ministerio de Energía y Minas, como el encargado de tramitar las solicitudes de aprobación de donaciones provenientes del Extranjero.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la designación de la Resolución Ministerial N° 197-2008-MEM-DM, de fecha 23 de abril de 2008.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Informática de la Oficina General de Administración publique en el portal de la entidad, el correo electrónico del funcionario designado para tramitar las solicitudes de aprobación de donaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
 Ministro de Energía y Minas

288653-1

**Aprueban inclusión y exclusión de procesos de selección del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio para el año fiscal 2008**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 569-2008-MEM/DM**

Lima, 5 de diciembre de 2008

VISTO el Informe N° 162-2008-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, mediante el cual se propone la séptima modificación del

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se establecen las normas que deberán observar las entidades del Sector Público Nacional en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las entidades del Sector Público deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones que prevea el tipo de bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal así como el monto del presupuesto requerido para su contratación o adquisición, plan que debe ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2008-MEM/DM de fecha 15 de enero de 2008, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2008-MEM/DM de fecha 11 de febrero de 2008, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2008-MEM/DM de fecha 24 de marzo de 2008, se aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-2008-MEM/DM de fecha 16 de junio de 2008, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2008-MEM/DM de fecha 01 de julio de 2008, se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2008-MEM/DM de fecha 01 de setiembre de 2008, se aprobó la quinta modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2008-MEM/DM de fecha 06 de noviembre de 2008, se aprobó la sexta modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2008;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que dicho Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe contener todas las adquisiciones y contrataciones, con independencia del régimen que las regule;

Que, asimismo el artículo 27° del precitado Reglamento establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales;

Que, mediante el documento de visto la Oficina General de Administración ha propuesto la séptima modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año fiscal 2008 incluyendo y excluyendo los procesos de selección detallados en el Anexo 1: "PROCESOS DE SELECCIÓN INCLUIDOS" y Anexo 2: "PROCESOS DE SELECCIÓN EXCLUIDOS";

Con la visación del Despacho de Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;



En uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y, en concordancia con el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y los artículos 23° y 27° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la inclusión y exclusión de los procesos de selección del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2008, detallados en el Anexo 1: "PROCESOS DE SELECCIÓN INCLUIDOS" y Anexo 2: "PROCESOS DE SELECCIÓN EXCLUIDOS".

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina General de Administración informe al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), sobre la modificación del referido Plan Anual dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Administración ponga al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, un ejemplar del mismo, al valor de su reproducción; y que lo publique en el portal de Internet del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

**288653-2**

## INTERIOR

### Designan Director de la Unidad de Producción Periodística de la Oficina de Prensa de la Oficina de Comunicación Social del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1196-2008-IN-0901**

Lima, 5 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2042-2003-IN-0701 del 12 de noviembre de 2003, se designó a la señorita Olimpia CORONADO VELARDE, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2, de la Unidad de Producción Periodística de la Oficina de Prensa de la Oficina de Comunicación Social del Ministerio del Interior;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación y designar al funcionario que ocupe dicho cargo de confianza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444— Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 — Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370

- Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante, el Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, con eficacia al 26 de noviembre de 2008, la designación de la señorita Olimpia CORONADO VELARDE, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2, de la Unidad de Producción Periodística de la Oficina de Prensa de la Oficina de Comunicación Social del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestado al Estado.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, al señor John PAUCAR AGUIRRE, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2, de la Unidad de Producción Periodística de la Oficina de Prensa de la Oficina de Comunicación Social del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI  
Ministro del Interior

**288543-1**

## JUSTICIA

### Conceden indulto y derecho de gracia por razones humanitarias a internos de diversos establecimientos penitenciarios

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 181-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 028-2008 de fecha 19 de setiembre de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, ROBIN JAMES, HILL BATCHELOR o ARUN PATRICK, KUMAR o WILLIAM KEVIN T o KEVIN T WILLIAM o TAALIB J, BAAJUN o BATCHELOR ROBIN, JAMES HILL o BAAJUN TAALIB J, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico N° 629-2008-INPE/18-221-ASP-I, de fecha 05 de Agosto de 2008, emitido por el Establecimiento Penitenciario del Callao, señala como diagnóstico: enfermedad grave e irreversible de pronóstico reservado;

Que, el caso del referido interno, por la patología que presenta y el continuo riesgo al que se ve expuesto por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave e

irreversible, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder Indultos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno, ROBIN JAMES, HILL BATCHELOR o ARUN PATRICK, KUMAR o WILLIAM KEVIN T o KEVIN T WILLIAM o TAALIB J, BAAJUN o BATCHELOR ROBIN, JAMES HILL o BAAJUN TAALIB J., quien se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

288671-1

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 182-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 128 -2008 de fecha 08 de agosto de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, QUISPE BOYD, MANUEL ANTONIO se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico, emitido por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrón de fecha 04 de marzo de 2008 ha sido diagnosticado: Oligodendroglioma Grado II (OMS), Excéresis parcial del tumor, Aprox. 60%;

Que, el Informe Médico N° 567-2008-INPE/18-221-ASP-J emitido por el Área de Salud del Establecimiento Penitenciario del Callao, emitido el 21 de julio de 2008, señala como diagnóstico: Convulsiones Frecuentes, Post operado en la cabeza por presentar un tumor a descartar benigno o maligno, siendo de pronóstico malo;

Que, el caso del referido interno, por la avanzada patología que le afecta y el continuo riesgo al que se ve expuesta su vida por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y el artículo 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave y crónica,

hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder Indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno QUISPE BOYD, MANUEL ANTONIO quien se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

288671-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 183-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 157-2008 de fecha 08 de agosto de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, MORENO BOZA, MATIAS ADRIAN, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao ha solicitado el DERECHO DE GRACIA POR RAZONES HUMANITARIAS para la siguiente causa: Expediente N° 5255-2007, seguido ante el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior del Callao;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico N° 271-2008-INPE/18-221-ASP-J emitido por el Establecimiento Penitenciario del Callao, de fecha 15 de abril de 2008, señala como diagnóstico: Traumatismo en región medular, Traumatismo encéfalo craneano leve, Traumatismo Torácico, Paraplejía de miembros inferiores y Cuerpo extraño en columna vertebral, siendo de pronóstico malo;

Que, el Acta de Junta Médica Penitenciaria N° 197-2008-INPE-JASP emitido por el Establecimiento Penitenciario del Callao, de fecha 05 de junio de 2008, señala como diagnóstico: Paraplejía miembros inferiores y cuerpo extraño en columna cervical;

Que, el caso del referido interno, por la avanzada patología que le afecta y el continuo riesgo al que se ve expuesta su vida por la falta de atención y tratamiento médico especializado, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y el artículo 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la



concesión del indulto y derecho de gracia por razones Humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave y crónica, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder Indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder DERECHO DE GRACIA POR RAZONES HUMANITARIAS al interno MORENO BOZA, MATIAS ADRIAN quien se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao en la siguiente causa: Expediente N° 5255-2007 seguido en el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior del Callao.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

**288671-3**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 184-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 383-2008 y el Acta de la Sesión de fecha 22 de agosto de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, SÁNCHEZ BENAVENTE, CANDIDO, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico N° 626-2008-INPE/18-221-ASP-I, emitido por el área de salud del Establecimiento Penitenciario del Callao, de fecha 05 de agosto de 2008, señala como diagnóstico: enfermedad grave e irreversible de pronóstico reservado;

Que, el Informe Médico N° 704-2008-INPE/18-221-ASP-I, emitido por el área de salud del Establecimiento Penitenciario del Callao, de fecha 25 de agosto de 2008, señala como diagnóstico: enfermedad grave e irreversible de pronóstico reservado;

Que, el caso del referido interno, por la avanzada patología que le afecta y el continuo riesgo al que se ve expuesta su vida por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 22° y el artículo 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave e irreversible, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder Indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno, SÁNCHEZ BENAVENTE, CANDIDO, quien se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

**288671-4**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 185-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 384-2008 y el Acta de la Sesión de fecha 22 de agosto de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, CARDENAS YAURI, SANTOS REYES MELCHOR o SANTOS REYES MELCHOR CARDENAS o SANTOS REYES MELCHOR CARDENAS YAUI, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, según la copia simple del Certificado Médico N° 3277-2007 emitido por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de fecha 01 de setiembre de 2007, señala como diagnóstico: Artritis Gotosa, Bronquiectasia L-S izquierdo;

Que, el Acta de Junta Médica N° 260-2008-INPE-JASP emitido por el Establecimiento Penitenciario del Callao, de fecha 06 de agosto de 2008, señala como diagnóstico: Bronquiectasia Pulmonar;

Que, el Informe Médico N° 665-2008-INPE/18-221-ASP-J emitido por el Establecimiento Penitenciario del Callao, de fecha 13 de agosto de 2008, señala como diagnóstico: Gota, Hemoptisis Moderada Crónica, Bronquiectasia Crónica, su pronóstico es malo;

Que, el caso del referido interno, por la avanzada patología que presenta y el continuo riesgo al que se ve expuesta su vida, por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 22° y el artículo 23° de la Resolución Ministerial N°

193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave e irreversible, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder Indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno CARDENAS YAURI, SANTOS REYES MELCHOR o SANTOS REYES MELCHOR CARDENAS o SANTOS REYES MELCHOR CARDENAS YAUI, quien se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
 Ministra de Justicia

288671-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 186-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 00088-2008 de fecha 19 de septiembre de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, PACHERRES MENDOZA, JOSE SANTOS, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico N° 072-2007, emitido por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, de fecha 30 de marzo de 2007, señala que el interno de 72 años de edad presenta como diagnóstico: Diabetes Mellitus II no controlada, Hipertensión Arterial, Trastorno de Visión y Dolor Articular;

Que, el Acta de Junta Médica Penitenciaria N° 207-2008-INPE/EP, emitido por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, de fecha 29 de abril de 2008, señala como diagnóstico: Adulto mayor, Diabetes Mellitus II, Hipertensión Arterial y Prostatitis Crónica;

Que, el caso del referido interno, por la patología que presenta, su avanzada edad y el continuo riesgo al que se ve expuesto por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y

4) del artículo 22° y 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave y crónica, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder Indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno PACHERRES MENDOZA, JOSE SANTOS, quien se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
 Ministra de Justicia

288671-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 187-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 00123-2008 de fecha 19 de septiembre de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, FUERTES ALVARADO, ARTURO GERMAN o FUERTES ALVARADO, ARTURO, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico, emitido por el Área de salud del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, de fecha 21 de julio de 2008, señala que el interno de 67 años de edad presenta como diagnóstico: Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus II, Prostatitis, con pronóstico de mala calidad de vida;

Que, el Acta de Junta Médica Penitenciaria N° 337-08-INPE/EP, emitida por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, de fecha 21 de julio del 2008, señala que se trata de un adulto mayor con diagnóstico: Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus II y Prostatitis;

Que, el caso del referido interno, por la patología que presenta, su avanzada edad y el continuo riesgo al que se ve expuesto por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y 23° de la Resolución Ministerial N°



193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave y crónica, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder Indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno FUERTES ALVARADO, ARTURO GERMAN o FUERTES ALVARADO, ARTURO, quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

288671-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 188-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 100-2008 de fecha 19 de septiembre de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, RIMARACHINAGUILAR, AVELINO, se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Acta de Junta Médica Penitenciaria, emitida por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, de fecha 19 de mayo de 2008, señala como diagnóstico: Glaucoma Bilateral Avanzado de pronóstico reservado;

Que, el Protocolo Médico emitido por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, de fecha 23 de mayo de 2008, señala que el interno de 70 años de edad presenta como diagnóstico: Glaucoma Avanzado en ambos ojos y con pronóstico malo;

Que, el caso del referido interno, por la patología que presenta, su avanzada edad y el continuo riesgo al que se ve expuesto por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave y crónica hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder Indultos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno, RIMARACHIN AGUILAR, AVELINO quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

288671-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 189-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 139-2007 y el Acta de la Sesión de fecha 22 de agosto de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, MONTERO JIMÉNEZ, SANTOS DOMINGO se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Piura;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico emitido por el Centro Médico Especializado del Sistema Nervioso, de fecha 06 de agosto de 2007, señala como diagnóstico: Secuela Psicomotora y del lenguaje secundaria a Enfermedad Cerebro Vasculat Hemorrágica por Hipertensión Arterial de pronóstico reservado;

Que, el Protocolo Médico emitido por el Establecimiento Penitenciario de Piura, de fecha 15 de octubre de 2007, señala como diagnóstico: Persiste la Hemiplejía y la Afasia, de pronóstico reservado;

Que, el Protocolo Médico emitido por el Establecimiento Penitenciario de Piura, de fecha 15 de octubre de 2007, señala como diagnóstico: persiste la Hemiplejía y la Afasia, de pronóstico reservado;

Que, el caso del referido interno, por la avanzada patología que le afecta y el continuo riesgo al que se ve expuesta su vida por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 22° y el artículo 23° de la Resolución Ministerial N°

193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave e irreversible, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder Indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno, MONTERO JIMÉNEZ, SANTOS DOMINGO quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Piura.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
 Ministra de Justicia

288671-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 190-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 105-2007 de fecha 08 de agosto de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, PANDURO NAVARRO, MARCIAL, se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico N° 001-2007-INPE, emitido por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, de fecha 10 de julio del 2007, señala como diagnóstico: Hipertensión Arterial en tratamiento, Insuficiencia Cardíaca Congestiva CF, D/C Cardiomegali de pronóstico reservado;

Que, el Acta de Junta Médica Penitenciaria N° 12-2007-INPE/21-501-JAS, emitida por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, de fecha 05 de setiembre de 2007, señala como diagnóstico: Insuficiencia Cardíaca Congestiva clase funcional II, Hiperplasia Prostática Benigna, Tumoración Escrotal Bilateral, D/C Hidrocele;

Que, el Informe Médico N° 058-2007-JDM-HRHVM-HCO, emitido por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, de fecha 05 de noviembre de 2007, ha diagnosticado: Hipertensión Arterial Estadio II, Insuficiencia Cardíaca Congestiva Clase Funcional II/IV, Insuficiencia Renal Crónica Moderada, Valvulopatía

Aortica, Colecistitis Crónica Calculosa, Hiperplasia Prostática, d/c Benigna de Maligna;

Que, el caso del referido interno, por la avanzada patología que presenta, su avanzada edad y el continuo riesgo al que se ve expuesta su vida por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y el artículo 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave y crónica, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder Indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno PANDURO NAVARRO, MARCIAL quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
 Ministra de Justicia

288671-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 191-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 103-2008 de fecha 19 de setiembre de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, HERRERA CALDERON, MARIA RAQUEL o HERRERA CALDERON, RAQUEL MARIA o HERRERA CALDERON, RAQUEL, se encuentra recluida en el Establecimiento Penitenciario Mujeres Chorrillos I;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico N° 148-2008- INPE/ 16-231-ASP, emitido por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos I de fecha 07 de octubre de 2008, señala que la interna, paciente senil de 78 años de edad presenta como diagnóstico: Hipertensión Arterial en Tratamiento, Artrosis Cervical, Osteoporosis e Infección de Tracto Urinario;

Que, el Informe Médico N° 030-2008-INPE/16-231-ASP, emitido por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos I, de fecha 07 de octubre



de 2008, ha diagnosticado: Hipertensión Arterial, Artrosis Cervical, Osteoporosis, enfermedades crónicas progresivas e irreversibles que requieren tratamiento permanente;

Que, el caso de la referida interna, por la patología que presenta, su avanzada edad y el continuo riesgo al que se ve expuesta por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave y crónica, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder Indultos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS a la interna HERRERA CALDERON, MARIA RAQUEL o HERRERA CALDERON, RAQUEL MARIA o HERRERA CALDERON, RAQUEL, quien se encuentra recluida en el Establecimiento Penitenciario de Chorrillos I.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

288671-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 192-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 275-2008 de fecha 19 de septiembre de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, PAREDES ORTIZ, CRISÓSTOMO, se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Juliaca;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico N° 081-2008-INPE-22-811-ADS, emitido por el Establecimiento Penitenciario de Juliaca, de fecha 08 de abril de 2008, señala que el interno de 78 años de edad presenta como diagnóstico: Neuralgia Costal Postherpética;

Que, el Acta de Junta Médica N° 95-INPE- JASP emitida por el Establecimiento Penitenciario de Juliaca, de fecha 11 de abril de 2008, señala como diagnóstico:

Senilidad, Hipertrofia prostática, Herpes Zoster Tratada y Gastritis Crónica;

Que, en caso del referido interno, la patología que presenta, su avanzada edad y el continuo riesgo al que se ve expuesto su vida por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave y crónica, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder Indultos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno, PAREDES ORTIZ, CRISÓSTOMO, quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Juliaca.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

288671-12

**Conceden indulto común a sentenciados que cumplen condena en diversos Establecimientos Penitenciarios de la República**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 193-2008-JUS**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Vista la opinión favorable de la Comisión Permanente de Calificación de Indultos;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Presidente de la República conceder indultos a los sentenciados que durante el tiempo de cumplimiento de la condena impuesta por el Poder Judicial hayan observado buen comportamiento y demostrado condiciones para reintegrarse como elementos útiles a la sociedad;

Que, las condiciones favorables de reinserción a la sociedad son corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, así como con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la norma pertinente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, que crea la Comisión Permanente de Calificación de Indultos; el Decreto Supremo N° 07-95-JUS, que aprueba su Reglamento; y el numeral 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder indultos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder indulto común a los sentenciados que cumplen condena en los Establecimientos Penitenciarios de la República que se detallan a continuación:

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TACNA**

1.- CUTIPA ROQUE, RUBEN

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO**

2.- FARFAN GRADOS, PABLO JOHNNY  
 3.- CAPILLO VALERIANO, CESAR ARTURO ó PORRAS VALERIANO, CESAR ARTURO  
 4.- BENAVIDES GRADOS, ERNESTO ATILANO  
 5.- DAMIAN ESCOBAR, DANNY JONSON  
 6.- JORGES MONTAÑEZ, HENRY FERNANDO  
 7.- VERAMENDI JAVIEL, ALEXANDER OLIMPIO  
 8. ORTIZ JUAREZ, ROBERTO LUCIO  
 9.- VILLAFUERTE YUPANQUI, EDUARDO EUGENIO  
 10.- SUTTA TRONCOSO, ROY ALBERTO

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO**

11.- SILVA CAMPOS, FRANK LELIS

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOQUEGUA**

12.- ARIAS ESCOBAR, VICTOR ALFREDO  
 13.- AROCUTIPA ARAZOLA, SAUL MANUEL

**ESTABLECIMIENTO DE EJECUCION DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE CHORRILLOS**

14.- LLANOS CASTILLO, JOHAN ERICSSON

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
 Ministra de Justicia

288671-13

**SALUD**

**Aprueban la "Norma Técnica de Salud que establece el conjunto de intervenciones articuladas para la reducción de la mortalidad neonatal en el primer nivel de atención de salud, en la familia y la comunidad"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 862-2008/MINSA**

Lima, 9 de diciembre de 2008

Visto el Expediente N° 08-111642-001 que contiene el Informe N° 044-2008-DGSP-DAIS-EVN/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 1248-2008-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados, entre otros, a la atención Integral;

Que, mediante documento del visto, el Director General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación el proyecto de "Norma Técnica de Salud que establece el conjunto de intervenciones articuladas para la reducción de la mortalidad neonatal en el primer nivel de atención de salud, en la familia y la comunidad", con la finalidad de contribuir con la disminución de la morbilidad y mortalidad del neonato a través de la implementación de un conjunto de intervenciones articuladas de probada efectividad;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la "NTS N° 074 -MINSA/DGSP-V.01. "Norma Técnica de Salud que establece el conjunto de intervenciones articuladas para la reducción de la mortalidad neonatal en el primer nivel de atención de salud, en la familia y la comunidad", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Promoción de la Salud, son responsables de la difusión, supervisión e implementación de la citada Norma Técnica de Salud.

**Artículo 3°.-** Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel nacional, son responsables de la difusión, implementación, supervisión y aplicación de la citada Norma Técnica de Salud, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
 Ministro de Salud

288668-1

**Designan Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 863-2008/MINSA**

Lima, 9 de diciembre del 2008

Vista la renuncia presentada por la arquitecta Gabriela Niño de Guzmán Chimpecám;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2008/MINSA, del 9 de junio de 2008, se designó a la arquitecta Gabriela Niño de Guzmán Chimpecám, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 767-2008/MINSA, del 29 de octubre de 2008, se encargó a la arquitecta Gabriela Niño de Guzmán Chimpecám, las funciones de Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones;

Que, por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la funcionaria antes citada al cargo de Asesor II y dar término al encargo de funciones, indicados en los considerandos precedentes;

Que, ante la renuncia formulada por la arquitecta Gabriela Niño de Guzmán Chimpecám, es necesario designar a su reemplazo;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y Ley N° 27675, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por la arquitecta GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN CHIMPECÁM, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, en el Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°.-** Designar a la arquitecta GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN CHIMPECÁM, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, dándose término al encargo de funciones dispuesto por la Resolución Ministerial N° 767-2008/MINSA.

**Artículo 3°.-** Designar a la economista ROCÍO ESPINO GOYCOCHEA, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, en el Despacho Viceministerial de Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

288668-2

## Designan Asesora del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 864-2008/MINSA

Lima, 9 de diciembre del 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 528-2005/MINSA, del 8 de julio de 2005, se aprobó la modificación y reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud y en el Gabinete de Asesores de la Alta Dirección está consignado el cargo de Asesor II, cuya plaza se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, por convenir al servicio es necesario designar a la profesional correspondiente en el cargo vacante;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la Licenciada en Enfermería LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

288668-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Relación de agencias marítimas, fluviales y lacustres y empresas y cooperativas de estiba y desestiba a las que se le ha otorgado prórroga de sus respectivas licencias y a las que se les ha otorgado nuevas licencias

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 276-2008-APN/GG

Callao, 2 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC de fecha 29 de junio de 2005, establece que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2004-MTC, que los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC, con excepción de aquellos relativos a las Agencias Generales, son de competencia de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-99-MTC (09/04/1999), se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 707, en el cual se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir las Agencias, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para poder obtener sus licencias y/o prórrogas, para ejercer sus actividades en los puertos autorizados;

Que, mediante Resolución publicada en el Diario Oficial El Peruano, se dará a conocer semestralmente, la relación de Agencias y Empresas de Estiba autorizadas a ejercer sus actividades en el periodo 2008, en cada puerto autorizado;

Que, en atención al dispositivo legal antes mencionado, es necesario emitir la Resolución de Gerencia General correspondiente dando a conocer la relación de las Agencias Marítimas, Agencias Fluviales, Agencias Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, a las que se les ha autorizado la prórroga de sus licencias; así como a las que se les ha otorgado nuevas licencias en el transcurso del presente año;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente mediante el Informe N° 327-2008-APN/DOMA de fecha 04 de noviembre de 2008, emitió opinión favorable para la publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo a la evaluación legal recaída en el Informe Legal N° 648-2008-APN/UJA de fecha 28 de

noviembre de 2008, se concluye que es procedente la publicación de la relación de las Agencias Marítimas, Agencias Fluviales, Agencias Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC; Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-MTC; Decreto Supremo N° 010-99-MTC; y demás normas modificatorias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar a conocer la relación de las Agencias Marítimas, Agencias Fluviales, Agencias Lacustres señaladas en el Anexo 1, que forma parte íntegramente de la presente resolución, y las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba señaladas en el Anexo 3, que forma parte íntegramente de la presente resolución, a las que se les ha otorgado la prórroga de sus respectivas licencias, para que continúen ejerciendo legalmente sus actividades, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2008, en los puertos que se especifica en cada caso.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la relación de las Agencias Marítimas, Agencias Fluviales, Agencias Lacustres señaladas en el Anexo 2, que forma parte íntegramente de la presente resolución, y las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba señaladas en el Anexo 4, que forma parte íntegramente de la presente resolución, a las que se les ha otorgado nuevas licencias con fecha hasta el 30 de noviembre del presente año, para ejercer sus actividades hasta el 31 de diciembre de 2008.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, Empresa Nacional de Puertos S.A., Terminal Internacional del Sur S.A., Superintendencia Nacional de Aduanas y a la Asociación Peruana de Agentes Marítimos, para su conocimiento y fines.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

**GERARDO PEREZ DELGADO**  
 Gerente General  
 Autoridad Portuaria Nacional

**ANEXO 1**

**AGENCIAS MARITIMAS  
 LICENCIAS RENOVADA**

Nombre de la Empresa	PUERTO
Port Logistics S.A.C.	Atico
Agencias Universales Perú S.A. AGUNSA	Bayóvar
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Bayóvar
Rasan S.A.	Bayóvar
Representaciones Navieras y Aduaneras S.A.C.	Bayóvar
Técnica Naviera y Portuaria S.A.	Bayóvar
Trabajos Marítimos S.A.	Bayóvar
Agencia Marítima de Barcos S.A.	Callao
Agencia Marítima Genesis S.A.C.	Callao
Agencia Marítima Internacional S.A	Callao
Agencia Marítima Peruana S.A.C.	Callao
Agencia Marítima y Naviera Marking S.A.	Callao
Agencia Portuaria S.A.C. Agencia Marítima	Callao
Agencias Universales Perú S.A. AGUNSA	Callao
Amerandes Transportes Logísticos S.A.C.	Callao
Broom Perú S.A.C.	Callao
Cargomar S.A.	Callao
Corporación Marítima Apollo SRLtda.	Callao
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Callao
Dolmar Representaciones S.A.C.	Callao
Empresa Marítima del Sur S.A.C.	Callao
Greenandes Perú S.A.C.	Callao
Gyoren del Perú S.A.	Callao
Ian Taylor y Cia. S.A.C.	Callao
Inversiones Canopus S.A.	Callao

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

Inversiones Marítimas Universales Perú S.A.	Callao
IP Servicios Marítimos SAC.	Callao
Maersk Perú S.A.	Callao
Marservice S.A.C.	Callao
Mediterranean Shipping Company del Perú S.A.	Callao
Milne Servicios Marítimos S.A.	Callao
Nautilus S.A.	Callao
Naviera Tunamar S.A.C.	Callao
Neptunia S.A.	Callao
Océano Agencia Marítima S.A.	Callao
Peruko Marítima S.A.	Callao
Polaris EIRL	Callao
Port Logistics S.A.C.	Callao
Ransa Comercial S.A.	Callao
Rasan S.A.	Callao
Representaciones Navieras y Aduaneras S.A.C.	Callao
Seganport S.A.	Callao
South Shipping Limited S.A.	Callao
Técnica Naviera y Portuaria S.A.	Callao
Trabajos Marítimos S.A.	Callao
Transmares Repres. Marítimas y Comerciales S.A.	Callao
Transmeridian S.A.C.	Callao
Tridentum S.A.C.	Callao
Unimar S.A.	Callao
Vartosa S.A.C.	Callao
Zeus Maritime SRL Shipping Agency And Brokers	Callao
Bertling Logistics (Perú) S.A.C.	Chimbote
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Chimbote
Naviera Tunamar S.A.C.	Chimbote
Port Logistics S.A.C.	Chimbote
Trabajos Marítimos S.A.	Chimbote
Trans Perú Shipping S.A.C.	Chimbote
Tridentum S.A.C.	Chimbote
Unimar S.A.	Chimbote
Agencia Marítima Genesis S.A.C.	Conchán
Agencia Marítima y Naviera Marking S.A.	Conchán
Agencias Universales Perú S.A. AGUNSA	Conchán
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Conchán
Inversiones Canopus S.A.	Conchán
Inversiones Marítimas Universales Perú S.A.	Conchán
Rasan S.A.	Conchán
Representaciones Navieras y Aduaneras S.A.C.	Conchán
South Shipping Limited S.A.	Conchán
Trabajos Marítimos S.A.	Conchán
Tridentum S.A.C.	Conchán
Vartosa S.A.C.	Conchán
Iturri Agente Marítimo S.A.	Eten
Trabajos Marítimos S.A.	Eten
Trabajos Marítimos S.A.	Huarmey
Agencia Marítima Marko Busonich S.R.L.	Ilo
Agencias Universales Perú S.A. AGUNSA	Ilo
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Ilo
Facilidad Portuaria S.A.C	Ilo
Servicios Marítimos y Representaciones Ilo S.A.	Ilo
Trabajos Marítimos S.A.	Ilo
Unimar S.A.	Ilo
Trabajos Marítimos S.A.	Malabrigo
Trans Perú Shipping S.A.C.	Malabrigo
Cargomar S.A.	Matarani
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Matarani
Facilidad Portuaria S.A.C	Matarani
Océano Agencia Marítima S.A.	Matarani
Rasan S.A.	Matarani
Servicios Marítimos y Representaciones Ilo S.A.	Matarani
South Shipping Limited S.A.	Matarani
Trabajos Marítimos S.A.	Matarani
Tridentum S.A.C.	Matarani
Unimar S.A.	Matarani
Agencias Universales Perú S.A. AGUNSA	Paita
Broom Perú S.A.C.	Paita
Dolmar Representaciones S.A.C.	Paita
Ian Taylor y Cia. S.A.C.	Paita
Maersk Perú S.A.	Paita
Mediterranean Shipping Company del Perú S.A.	Paita
Neptunia S.A.	Paita
Océano Agencia Marítima S.A.	Paita
Port Logistics S.A.C.	Paita
Ransa Comercial S.A.	Paita
Rasan S.A.	Paita
South Shipping Limited S.A.	Paita
Técnica Naviera y Portuaria S.A.	Paita
Trabajos Marítimos S.A.	Paita
Unimar S.A.	Paita



Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Paita
Agencia Marítima Genesis S.A.C.	Pisco
Agencias Universales Perú S.A. AGUNSA	Pisco
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Pisco
Mar Pisco S.R.Ltda.	Pisco
Rasan S.A.	Pisco
Representaciones Navieras y Aduaneras S.A.C.	Pisco
South Shipping Limited S.A.	Pisco
Trabajos Marítimos S.A.	Pisco
Tridentum S.A.C.	Pisco
Unimar S.A.	Pisco
Agencia Marítima de Barcos S.A.	Salaverry
Agencia Marítima Martínez Vargas SRLtda.	Salaverry
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Salaverry
Iturri Agente Marítimo S.A.	Salaverry
Iturri Agentes Navieros S.A.C.	Salaverry
South Shipping Limited S.A.	Salaverry
Trabajos Marítimos S.A.	Salaverry
Consorcio Empresarial Agnav S.A.	SanNicolás
Agencia Marítima Augusto Farfán C. S.A.C.	Supe
Agenciamientos Marítimos S.R.L	Supe
Trabajos Marítimos S.A.	Supe
Rasan S.A.	Talara
Agencia Marítima y Naviera Marking S.A.	Talara
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Talara
Técnica Naviera y Portuaria S.A.	Talara
Trabajos Marítimos S.A.	Talara
Transportes y Servicios Marítimos Malblu S.A.	Talara

#### AGENCIAS FLUVIALES LICENCIAS RENOVADA

Nombre de la Empresa	PUERTO
Ag. Nav. Marít. Fluv., Transportes y Servicios Amazonas SCR.L.	Iquitos
Agencia Fluvial Marítima Terrestre Macc EIRLtda.	Iquitos
Agencia Marítima Fluvial y Transp.deCarga R&C SRL	Iquitos
Agencia Naviera Fluvial Marítima Mario César EIRL	Iquitos
Agencia Naviera Fluvial PercyZevallosCuadros EIRL.	Iquitos
Agencia Naviera Fluvial Transporte Frimar SRL.	Iquitos
Agencia Naviera Marítima Fluvial SCRL. Freddy Mar	Iquitos
Agencia Naviera Maynas S.A.	Iquitos
Naviera Fluvial Meza EIRL	Iquitos
Servicios Fluviales Cosmos E.I.R.L.	Iquitos
Servicios Multimodales "La Pirámide de los Meza"	Iquitos
Agencia Fluvial y Transportes Leslie EIRLtda.	Pucallpa
Agencia Naviera Fluvial y Transportes Mariño EIRLtda.	Pucallpa
Agencia Fluvial y Transportes Montenegro EIRL.	Pucallpa
Agencia Fluvial y Transportes Romisa EIRLtda.	Pucallpa
Agencia Naviera Marítima Chávez EIRLtda.	Pucallpa
Agencia Fluvial y Transportes Christian EIRL.	Pucallpa
Agencia Fluvial y Transportes Herrera E.I.R.L.	Pucallpa
Agencia Fluvial y Transportes Huáscar E.I.R.Ltda.	Pucallpa
Agencia Fluvial y Transportes Santa Marina E.I.R.L	Pucallpa
Agencia Fluvial yTransportes Amazonia EIRL.	Pucallpa
Agencia Naviera Fluvial Comtiser S.R.Ltda.	Pucallpa
Agencia Naviera Fluvial y Transportes Vidar SCRL.	Pucallpa
Agencia Marítima Fluvial yTransp.de Carga R&C SRL	Santa Rosa
Servicios Multimodales "La Pirámide de los Meza"	Yurimaguas

#### AGENCIAS LACUSTRES LICENCIAS RENOVADA

Nombre de la Empresa	PUERTO
Arcobaleno SCRLtda.	Puno

#### ANEXO 2

#### AGENCIAS MARITIMAS LICENCIAS NUEVAS

Nombre de la Empresa	PUERTO
TMA S.A.C.	Bayóvar
Barwil Perú S.A.	Callao
Kawasaki del Perú S.A.	Callao
Marítima del World SAC	Callao
Terminales Portuarios Peruanos	Callao
TMA S.A.C.	Callao
Océano Agencia Marítima S.A.	Chimbote

TMA S.A.C.	Eten
Agenciamientos Marítimos S.R.L	Huacho
TMA S.A.C.	Ilo
Terminales Portuarios Peruanos	Paita
TMA S.A.C.	Paita
Ian Taylor y Cia. S.A.C.	Pisco
Milne Servicios Marítimos S.A.	Pisco
Tridentum S.A.C.	Salaverry
TMA S.A.C.	Talara

#### AGENCIAS FLUVIALES LICENCIAS NUEVAS

Nombre de la Empresa	PUERTO
Ag. Fluv. y Transporte del Men del Norte S.R.L.	Pucallpa
Agencia Fluvial Amazónica de Servicios EIRL	Pucallpa
Agencia Fluvial y Transportes Multimodal Naomi EIRL	Pucallpa
Agencia Fluvial y Transportes Paccori E.I.R.L.	Pucallpa
Ag. Fluv. y Servicios de Transportes Miguel Grau E.I.R.L.	Pucallpa
Agencia Naviera Fluvial Marítima Mario César EIRL	Santa Rosa
Agencia Fluvial Dos Mil EIRL	Yurimaguas
Agencia Fluvial Miguel Angel EIRL	Yurimaguas
Agencia Naviera Yurimaguas EIRL	Yurimaguas

#### ANEXO 3

#### ESTIBAS MARITIMAS LICENCIAS RENOVADA

Nombre de la Empresa	PUERTO
Juan Paulo Quay S.A.C.	Bayóvar
Trabajos Marítimos S.A.	Bayóvar
Agencia Marítima Augusto Farfán C. S.A.C	Callao
Agencia Marítima Genesis S.A.C.	Callao
Agencia Marítima Internacional S.A	Callao
Agencia Portuaria S.A.C. Agencia Marítima Alfa Mar S.A.C.	Callao
Broom Perú S.A.C.	Callao
Cargomar S.A.	Callao
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Callao
Estibas Callao S.A.C.	Callao
Estibas Universales S.A.	Callao
Full Boxes S.A.C.	Callao
Inversiones Canopus S.A.	Callao
Inversiones Marítimas Universales Perú S.A.	Callao
Latinoamericana Inversiones Marítimas S.A.	Callao
Maersk Perú S.A.	Callao
Milne Servicios Marítimos S.A.	Callao
Nautilus S.A.	Callao
Neptunia S.A.	Callao
Océano Agencia Marítima S.A.	Callao
Openmar Agenciamientos S.A.C.	Callao
Profesionales Marítimos S.R.Ltda.	Callao
Rasan S.A.	Callao
Seganport S.A.	Callao
Servicios Portuarios Galeon S.A.	Callao
South Shipping Limited S.A.	Callao
Técnica Naviera y Portuaria S.A.	Callao
Terminales Portuarios Peruanos S.A.C.	Callao
Trabajos Marítimos S.A.	Callao
Transmares Rep. Marítimas y Comerciales S.A.	Callao
Trans-Perú Shipping S.A.C.	Callao
Transuniversal Estibas S.A.C.	Callao
Vartcargo S.A.C.	Callao
Aduanaves Operador Logístico S.A.C.	Chimbote
Bertling Logistics (Perú) S.A.C.	Chimbote
Coop. de Servicios L & P	Chimbote
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Chimbote
Empresa Siderurgica del Perú S.A.A	Chimbote
Estibas Universales S.A.	Chimbote
Marítima Lyon's Int'l SAC.	Chimbote
Marítima Nacional S.A.	Chimbote
Olympic Sea S.A.C.	Chimbote
Rasan S.A.	Chimbote
Trabajos Marítimos S.A.	Chimbote
Work Force S.A.C.	Chimbote
Inversiones Canopus S.A.	Conchán
Vartcargo S.A.C.	Conchán

Agencia Marítima Marko Busonich S.R.L.	Ilo
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Ilo
Estibas Universales S.A.	Ilo
Facilidad Portuaria S.A.	Ilo
Portuaria Pacifico SCRL	Ilo
Servicios Marítimos y Representaciones Ilo S.A.	Ilo
Trabajos Marítimos S.A.	Ilo
Transuniversal Estibas S.A.C.	Ilo
Coop. de Trab.y Fom del Empleo Marítima Express Ltda.	Malabrigo
Coop. de Trab.y Fom. al Empleo El Futuro Ltda.	Malabrigo
Agencia Donelly S.A.	Matarani
Cargomar S.A.	Matarani
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Matarani
Facilidad Portuaria S.A.	Matarani
Inversiones Canopus S.A.	Matarani
J & R Servicios E.I.R.L.	Matarani
Océano Agencia Marítima S.A.	Matarani
Rasan S.A.	Matarani
Servicios Marítimos y Representaciones Ilo S.A.	Matarani
South Shipping Limited S.A.	Matarani
Trabajos Marítimos S.A.	Matarani
Broom Perú S.A.C.	Paita
Maersk Perú S.A.	Paita
Océano Agencia Marítima S.A.	Paita
Rasan S.A.	Paita
Trabajos Marítimos S.A.	Paita
Transuniversal Estibas S.A.C.	Paita
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Paita
Coop. de Trab. Marit. Pto.de Pisco Abraham Valdelomar	Pisco
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Pisco
Estibas del Pacifico S.R.L.	Pisco
Inversiones Canopus S.A.	Pisco
Mar Pisco S.R.Ltda.	Pisco
Rasan S.A.	Pisco
Trabajos Marítimos S.A.	Pisco
Transuniversal Estibas S.A.C.	Pisco
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Salaverry
Inversiones Canopus S.A.	Salaverry
Servicios Portuarios Galeon S.A.	Salaverry
Agencia Marítima Martínez Vargas SRL	Salaverry
Iturri Agente Marítimo S.A.	Salaverry
Iturri Agentes Navieros S.A.	Salaverry
Rasan S.A.	Salaverry
South Shipping Limited S.A.	Salaverry
Trabajos Marítimos S.A.	Salaverry
Consorcio Empresarial Agnav S.A.	San Nicolás
Agencia Marítima Augusto Farfan C. S.A.C	Supe
Agenciamientos Marítimos SRLtda. - AGEMAR	Supe
Cosmos Agencia Marítima S.A.C.	Talara
Trabajos Marítimos S.A.	Talara

**ESTIBAS FLUVIALES  
LICENCIAS RENOVADA**

Nombre de la Empresa	PUERTO
Agencia Naviera Fluvial Percy Zevallos.	Iquitos
Cuadros EIRL	
Empresa de Faenas Portuarias SRLtda.	Iquitos
Servicios Generales La Castaña E.I.R.L	Iquitos
Servicios Portuarios El Ave Fénix S.R.L	Iquitos
Empresa de Servicios Portuarios Cristal S.A.	Pucallpa
Empresa de Servicios Generales Meza EIRL	Yurimaguas
Transportes y Servicios Selva E.I.R.L.	Yurimaguas

**ANEXO 4**
**ESTIBAS MARITIMAS  
LICENCIAS NUEVAS**

Nombre de la Empresa	PUERTO
Agenciamientos Marítimos SRLtda. - AGEMAR	Atico
Agenciamientos Marítimos SRLtda. - AGEMAR	Huacho
Compañía Minera Ares S.A.C.	Matarani
Coop. de Trab.y Fom. Al Empleo Bahía Ltda.	Malabrigo
Coop. de Trab.y Fom. al Empleo Servicios Marítimos Unidos	Malabrigo
Kawasaki del Perú S.A.	Callao
Océano Agencia Marítima S.A.	Chimbote
Portuarios Marítimos S.A.C.	Callao

Profesionales Marítimos S.R.Ltda.	Pisco
Servicios Especiales Pisco S.A.	Ilo
South Shipping Limited S.A.	Pisco
TPE Agencia de Estibas S.A.C.	Callao
TPE Agencia de Estibas S.A.C.	Ilo
Trabajos Marítimos S.A.	Supe

**ESTIBAS FLUVIALES  
LICENCIAS NUEVAS**

Nombre de la Empresa	PUERTO
Coop. de Servicios Portuarios Unidos de Estibadores de Masusa y Enapu, Dist.Punchana	Iquitos
Emp. de Estiba, Desestiba y Servicios Grales	Iquitos
Curichi S.R.L.	
Empresa de Servicios Portuarios LosVerdes S.A.	Pucallpa

**288143-1**
**VIVIENDA**

**Designan representante de las acreencias del Estado por las deudas directas que las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento mantienen por préstamos efectuados con recursos del FONAVI, en el marco de lo establecido en el D.S. N° 109-2003-EF**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 802-2008-VIVIENDA**

Lima, 9 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2008-VIVIENDA se designó al señor Jorge Guillermo Trujillo de Zela, como representante de las acreencias del Estado por las deudas directas que las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento mantienen por préstamos efectuados con recursos del FONAVI, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 109-2003-EF;

Que, es necesario dar por concluida la designación del citado funcionario, y designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo establecido en las Leyes N°s. 27792 y 29158, modificada por la Ley N° 29209, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Jorge Guillermo Trujillo de Zela, como representante de las acreencias del Estado por las deudas directas que las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento mantienen por préstamos efectuados con recursos del FONAVI, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 109-2003-EF, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, al Abogado Javier Boyer Merino, como representante de las acreencias del Estado por las deudas directas que las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento mantienen por préstamos efectuados con recursos del FONAVI, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 109-2003-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 NIDIA VILCHEZ YUCRA  
 Ministra de Vivienda,  
 Construcción y Saneamiento

**288397-1**



**Designan representante del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal constituida mediante R.S. N° 006-2008-VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 803-2008-VIVIENDA**

Lima, 9 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2008-VIVIENDA, se constituyó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargada de proponer las reformas y mejoras en el marco del Contrato de Préstamo N° 7368-PE, la misma que está conformada entre otros, por un representante del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a mérito de lo cual se designó al Arquitecto David Alfonso Ramos López, como representante titular de la citada Comisión, mediante Resolución Ministerial N° 292-2008-VIVIENDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 565-2008-VIVIENDA, se aceptó la renuncia del mencionado funcionario, siendo por lo tanto necesario dar por concluida dicha designación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27792 y 29158, modificada por la Ley N° 29209, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2008-VIVIENDA del Arquitecto David Alfonso Ramos López, mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente la designación del Arquitecto Miguel Iván Vassallo Olano, como representante alterno.

**Artículo 2°.-** Designar al Ingeniero Adrián Fernando Neyra Palomino, Director Nacional de Vivienda (e), como representante del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal constituida mediante Resolución Suprema N° 006-2008-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

288397-2

**Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Tlilacayan**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 804-2008-VIVIENDA**

Lima, 9 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo", con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúan en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa, a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras, dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarían intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y EMPEDRADOS EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DE PUCURHUAY - DISTRITO DE TILILACAYAN, PROVINCIA DE PASCO - PASCO", con Código SNIP N° 63257, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 080-2008-VIVIENDA/VMVU/PIMBP-MPOS de fecha 02 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Tlilacayan, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco, hasta por la suma de Doscientos Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 72/100 Nuevos Soles (S/. 204.996.72), para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, con Código SNIP N° 63257, establecido en la Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Tlilacayan, Provincia de Pasco, Departamento de

Pasco (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión con Código SNIP N° 63257, detallado en el Anexo 1 del citado Convenio Específico;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Tlacacayan, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco, hasta por la suma de Doscientos Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 72/100 Nuevos Soles (S/. 204,996.72), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, "Construcción de Veredas y Empedrados en el Centro Poblado San Francisco de Pucurhuay, Distrito de Tlacacayan, Provincia de Pasco - Pasco", con Código SNIP N° 63257, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Tlacacayan, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** La ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 63257, descrito en el Anexo 1, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Tlacacayan, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico suscrito el 02 de diciembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

**Artículo 4°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 02 de diciembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Tlacacayan para el financiamiento del Proyecto.

**Artículo 5°.-** El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
 Ministra de Vivienda,  
 Construcción y Saneamiento

#### ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN  
 UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 TACLACAYAN

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESU-PUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANC HASTA POR SI.
63257	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y EMPEDRADOS EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DE PUCURHUAY DISTRITO DE TACLACAYAN, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	DIRECTA	204,997.00	204,996.72
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			SI.	204,996.72

#### ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN  
 UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 TACLACAYAN

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESU-PUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO SI.		
				OBRA	SUPERVISIÓN	
63257	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y EMPEDRADOS EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DE PUCURHUAY DISTRITO DE TACLACAYAN, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	DIRECTA	1° Mes	127,543.25	4,999.92	132,543.17
			2° Mes	72,453.55		72,453.55
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR				SI.	204,996.72	

288397-3

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
 DEL PODER JUDICIAL

Disponen que los magistrados que conforman el Poder Judicial presenten declaración jurada respecto al horario de dictado de clases en universidades u otros centros de estudios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 306-2008-CE-PJ

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, conforme lo establece el artículo 184, inciso 8, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial es deber de los magistrados dedicarse exclusivamente a la función judicial; no obstante, pueden ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, hasta por ocho horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, pueden realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas del despacho judicial e intervenir a título personal en congresos y conferencias;

**Segundo:** Que, este Órgano de Gobierno, mediante Resolución Administrativa N° 072-2002-CE-PJ, de fecha 5 de junio de 2002, aprobó las normas, generales y



específicas, que regulan la jornada laboral en las Cortes Superiores de Justicia del país; estableciendo que todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas están obligados a observar estrictamente la jornada legal de trabajo de 8 horas diarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política del Estado;

**Tercero:** En tal sentido, resulta necesario requerir a todos los magistrados de las Cortes Superiores de Justicia, sean titulares, provisionales y suplentes; así como a los señores Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, presentar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaración jurada respecto al dictado de clases en las universidades del país;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por haberse excusado de asistir, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que los magistrados titulares, provisionales y suplentes que conforman el Poder Judicial, presenten declaración jurada respecto al horario de dictado de clases en universidades del país u otros centros de estudios; precisándose el lugar, horas, días y materia.

**Artículo Segundo.-** La información solicitada será presentada en la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, hasta el día 15 de diciembre del año en curso.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Vocales de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia, Sala Penal Nacional, Juzgados Penales Supraprovinciales; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

288562-1

## Prorrogan funcionamiento de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 307- 2008 - CE - PJ

Lima, 03 de diciembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 84-2008-P-2da.SPT-CS, cursado por el Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, este Órgano de Gobierno por Resolución Administrativa N° 232-2008-CE-PJ, su fecha 04 de setiembre de 2008, prorrogó el funcionamiento de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República por el término de tres (03) meses, a partir del 11 de setiembre del presente año;

**Segundo:** Que, el Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, ha solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento de la citada Sala por el término de ley, a fin de continuar con la descarga procesal;

**Tercero:** Que, del informe estadístico remitido aparece que aún queda considerable número de causas pendientes de resolver, resultando necesario disponer la prórroga del funcionamiento del referido órgano jurisdiccional, por el término de tres (03) meses;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, incisos 18 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por haberse excusado de asistir, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar por el término de tres (03) meses, a partir del 11 de diciembre de 2008, el funcionamiento de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

288562-2

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Proclaman Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura - ODICMA para el período 2009 - 2010

Corte Superior de Justicia de Lima  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 472-2008-P-CSJLI-PJ

Lima, 4 de diciembre de 2008

VISTO:

El acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima, realizada en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Arts. 74, 88 y 94 inciso 3) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, convocó a todos los Señores Vocales Superiores Titulares del Distrito Judicial de Lima a Sala Plena, a fin de elegir al Presidente de la Corte Superior y al Jefe de la Oficina Distrital de Control

de la Magistratura (ODICMA), para el periodo 2009 - 2010.

Que realizada la votación y el escrutinio respectivo, la Sala Plena eligió a los Señores Vocales César Javier Vega Vega y Carlos Giovanni Arias Lazarte, como Presidente de esta Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA, respectivamente.

Por los fundamentos expuestos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Art. 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PROCLAMAR al Señor Vocal Superior Titular Dr. CESAR JAVIER VEGA VEGA, como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el periodo 2009 - 2010.

**Artículo Segundo.-** PROCLAMAR al Señor Vocal Superior Titular Dr. CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE, como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura - ODICMA - para el periodo 2009 - 2010.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración, Oficina de Protocolo, Oficina de Prensa y de los Magistrados referidos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ  
 Presidente de la Corte Superior  
 de Justicia de Lima

288441-1

### Designan Vocal Provisional de la 5° Sala Contencioso Administrativa y Juez Suplente del 35° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 474 -2008-P-CSJL/PJ

Lima, 09 de diciembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Número de ingreso 0083230 de fecha nueve de diciembre cursado por la doctora Ida Rodríguez Rodríguez, Vocal Provisional de la Quinta Sala Contencioso Administrativa, solicita licencia con goce de haber por motivos de salud, a partir del nueve hasta el veintiocho de diciembre del año en curso y licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones, del veintinueve de diciembre hasta el veintisiete de enero del próximo año.

Que, estando a lo expuesto, y a fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales en el interior de la Quinta Sala Contencioso Administrativa, resulta necesario proceder a la designación del magistrado que completarán el colegiado en mención, por la licencia de la doctora Rodríguez Rodríguez.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR al doctor OSWALDO CESAR ESPINOZA LOPEZ, Juez Titular del 35° Juzgado Especializado en lo Civil, como Vocal Provisional de la 5° Sala Contencioso Administrativa, a partir del 10 de diciembre del 2008 hasta el 27 de enero del 2009.

**Artículo Segundo:** DESIGNAR al doctor VICTOR CESAR ZEGARRA BRICENO, como Juez Suplente del 35° Juzgado Especializado en lo Civil, a partir del 10 de diciembre del 2008 hasta el 27 de enero del 2009, en tanto dure la promoción del Juez Titular.

**Artículo Tercero:** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, Supervisión de Personal del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de los magistrado, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

288661-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje del Presidente del BCR a EE.UU., Gran Bretaña y España, integrando delegación oficial que efectuará un "Non Deal Road Show"**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
 N° 064-2008-BCRP

Lima, 9 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Julio Velarde Flores, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, viajará a las ciudades de Nueva York y Boston, Estados Unidos de América, Londres, Gran Bretaña, y Madrid, España, del 11 al 18 de diciembre de 2008, integrando la delegación oficial que efectuará un "Non Deal Road Show" en dichos países;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 16 de octubre de 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a las ciudades de Nueva York y Boston, Estados Unidos de América, Londres, Gran Bretaña y Madrid, España entre el 11 y el 18 de diciembre de 2008, y el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$	4 355,28
Viáticos:	US\$	2 480,00
Tarifa Unica Uso Aeropuerto:	US\$	30,25
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>6 865,53</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE  
 Presidente

288667-1



MINISTERIO PÚBLICO

**Aceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Paucarpata, Distrito Judicial de Arequipa**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
N° 087-2008-MP-FN-JFS**

Lima, 5 de diciembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el señor doctor JUAN CARLOS RAMOS PERALTA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Paucarpata, actualmente designado como Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata del Distrito Judicial de Arequipa;

Que, por Acuerdo N° 1361 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04.12.2008, se acordó por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el mencionado Fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del precitado Acuerdo.

SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia del señor doctor JUAN CARLOS RAMOS PERALTA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Paucarpata, Distrito Judicial de Arequipa.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para la cancelación del título respectivo.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Decanato Superior del Distrito Judicial de Arequipa, a la Gerencia Central de Recursos Humanos, a la Gerencia de Registro de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

288561-2

**Crean la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
N° 088-2008-MP-FN-JFS**

Lima, 5 de diciembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N°269-2008-CE-PJ, de fecha 14 de octubre del 2008, se declaró sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur al Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y se dispuso el funcionamiento del mencionado Distrito Judicial, a partir del día 15 de diciembre del presente año.

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N°085-2008-MP-FN-JFS, de fecha 01 de diciembre de 2008, se crearon con carácter permanente Fiscalías Superiores en el Distrito Judicial de Lima Sur.

Que, estando al próximo funcionamiento del citado Distrito Judicial, es necesario disponer la creación de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur, a fin de optimizar la labor de control en dicha sede.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público y

en cumplimiento del Acuerdo N° 1363 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04 de diciembre de 2008.

SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** CREAR con carácter permanente, la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, al Presidente de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima Sur, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, a la Gerencia General, a la Gerente Central de Recursos Humanos y a la Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

288561-3

**Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en la Zona Sur**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1637-2008-MP-FN**

Lima, 5 de diciembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 1326-2008-MP-FN-GG de fecha 05 de diciembre de 2008, por el cual la Gerencia General solicita la declaratoria de Situación de Desabastecimiento Inminente de Servicio de Seguridad y Vigilancia - Zona Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del proceso de selección correspondiente al Concurso Público N° 03-2007-MP-FN-GG, convocado para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Zona Sur, se otorgó la buena pro a las empresas Real Service SAC., Agencia de Seguridad Privada Cusco S.R.L., Americana Empresa de Servicios Generales S.R.L., Seguridad Chavin S.R.L. y Servicio Integral Interamericano S.R.L., por el monto de S/. 2'557,967.00 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), habiéndose suscrito los Addendums N° 01, por el cual se adiciona 07 puestos de vigilancia de 24 horas sin equipo por el importe de S/. 195,198.75 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho y 75/100 Nuevos Soles), incrementándose el monto del contrato primigenio a la suma de S/. 2'753,165.75 Nuevos Soles, y N° 02, por el cual se adiciona 16 puestos, precisándose que 11 puestos son de 24 horas armado y 05 puestos de 24 horas sin equipo, por el importe de S/. 187,924.27 (Ciento Ochenta y Siete Mil Novecientos Veinticuatro y 27/100 Nuevos Soles), estableciéndose definitivamente el monto contractual establecido en la Cláusula Tercera del contrato primigenio, fijándolo en S/. 2'941,090.02 (Dos Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Noventa y 02/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 18 de setiembre de 2008 se celebró un Contrato Complementario al Contrato N° 09-2007-MP-FN-GECLOG, con el mismo contratista y para la provisión del mismo servicio, por un monto de hasta S/. 767,390.10 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y 10/100 Nuevos Soles), cuya vigencia concluye el 05 de diciembre de 2008;

Que, conforme aparece del Informe N° 823-2008-MP-FN-GECLOG-GESER de fecha 02 de diciembre de 2008,

la Gerencia de Servicios Generales manifiesta que el Concurso Público N° 11-2008-MP-FN-CE, convocado para la provisión del servicio de Seguridad y Vigilancia Zona Sur, de acuerdo al cronograma estaba establecido otorgar la Buena Pro el 19 de noviembre de 2008; mediante Carta N° 225-MORGAN/NOV/2008 de fecha 10 de noviembre de 2008, el postor Morgan del Oriente SAC, realiza el pago ante el CONSUCODE, solicitando la elevación de las Bases y los actuados al CONSUCODE de acuerdo al Artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con Informe Técnico N° 001-2008-MP-FN-CE, de fecha 13 de noviembre de 2008, el Presidente del Comité Especial eleva las Bases al CONSUCODE, sobre las observaciones no acogidas en el pliego de absolución de consultas y observaciones;

Que, asimismo, la Gerencia de Servicios Generales manifiesta que la declaración de situación de desabastecimiento inminente del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Zona Sur debe efectuarse por un lapso de noventa (90) días a partir del 06 de diciembre de 2008, y por el monto de S/. 885,963.45 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Tres y 45/100 Nuevos Soles), dejándose constancia que si antes de dicho plazo se logra suscribir el nuevo contrato de servicios, la declaratoria de desabastecimiento inminente concluirá en dicha oportunidad;

Que, mediante el Memorándum N° 1126-2008-MP-FN-GEFIN/01, de fecha 04 de Diciembre del 2008, la Gerencia Central de Finanzas ha otorgado el Certificado de Crédito Presupuestario solicitado para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia por declaración de Desabastecimiento Inminente, por un total máximo de S/. 885,963.45 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Tres y 45/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1776 -2008-MP-FN-OAJ, de fecha 5 de diciembre de 2008, señala que la situación fáctica presentada corresponde a la procedencia de una Declaratoria de Situación de Desabastecimiento Inminente del referido servicio prevista por el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, modificado por Ley N° 28267 y el Artículo 141° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, debido a que el Contrato Complementario al Contrato N° 009-2007-CP-MP-FN-GECLG, vence el 05 de diciembre del 2008, y se han presentado hechos de fuerza mayor que tienen incidencia en la secuela del trámite del proceso de selección pertinente, los mismos que consisten en que el Concurso Público N° 11-2008-MP-FN-CE, convocado para la provisión del servicio de Seguridad y Vigilancia Zona Sur, ha sido reprogramado desde la fase de la Integración de Bases, apreciándose por otra parte que el servicio en mención tiene el carácter de esencial para el desarrollo normal de las funciones del Ministerio Público, constando en el Informe N° 823-2008-MP-FN-GECLG-GESER, que se ha previsto la contratación de los servicios mencionados solo por el tiempo y cantidad necesarios para resolver la situación y continuar con el proceso de selección;

Que, en tal sentido, los hechos descritos precedentemente constituyen una situación inusual e involuntaria que pudiera poner en riesgo la continuidad de un servicio que resulta esencial para el desarrollo normal de las actividades que están a cargo del Ministerio Público, como lo es el servicio de Seguridad y Vigilancia Zona Sur, por lo que en salvaguarda de los intereses de la institución, se debe proceder a una Declaratoria de Situación de Desabastecimiento Inminente respecto a la contratación del mencionado servicio, con estricta sujeción a lo previsto en la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE;

Que, conforme se encuentra previsto en el artículo 21°, segundo acápite, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, corresponde disponer el inicio de las acciones concernientes al deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Logística, de la Gerencia Central de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo

N° 083-2004-PCM y los artículos 141° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR EN SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Zona Sur, por un período máximo de noventa (90) días contados a partir del 06 de diciembre de 2008, pudiendo reducirse dicho período en el momento en que se suscriba el nuevo contrato de servicios, como consecuencia del proceso de selección que se tramita, fijándose un monto contractual máximo de hasta S/. 885,963.45 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Tres y 45/100 Nuevos Soles), egreso que se afectará con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** EXONERAR a la Gerencia Central de Logística de la realización del proceso de selección correspondiente y AUTORIZARLA a efectuar la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Zona Sur, mediante una acción inmediata, invitando a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones mínimas requeridas en las Bases, dejando constancia que si antes del plazo de noventa (90) días se logra suscribir el nuevo contrato del servicio, la situación de Desabastecimiento Inminente concluirá en dicha oportunidad.

**Artículo Tercero.-** Disponer el inicio de las acciones correspondientes al deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en los artículos 21°, segundo párrafo y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

**Artículo Cuarto.-** Disponer se efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el SEACE, remitiéndose copia de la misma y de los informes pertinentes a la Contraloría General de la República y al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo Quinto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística, Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese , comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

288561-1

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

#### Designan Secretario General del IPD

##### RESOLUCIÓN N° 533-2008-P/IPD

Lima, 09 de Diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Instituto Peruano del Deporte;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza, a efecto de garantizar la continuidad del servicio;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de conformidad con lo establecido en la Ley No. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo No. 017-2004-PCM;

Con las visaciones de las Oficinas General de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, a partir del 10 diciembre de 2008, al Señor Ingeniero JORGE ARTEMIO ALFARO MARTIJENA, en el cargo de Secretario General del Instituto Peruano del Deporte.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Instituto Peruano del Deporte y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO WOODMAN POLLITT  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte

**288374-1**

**ORGANISMO DE  
FORMALIZACIÓN DE LA  
PROPIEDAD INFORMAL**

**Renuevan designación de Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad de COFOPRI**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 178-2008-COFOPRI/DE**

Lima, 5 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046 que crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI;

Que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la Titularidad del Pliego;

Que, el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Tribunal Administrativo de la Propiedad, es la segunda y última instancia administrativa en materia funcional, integrado por cinco (5) vocales titulares, además de dos (2) vocales suplentes, designados por el Director Ejecutivo por periodos de tres (3) años consecutivos y renovables;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 029-2005-COFOPRI-PC, de fecha 07-12-2005 se amplía la designación del arquitecto José Vicente Seclén Peralta como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad -TAP de COFOPRI, por un período de tres años;

Que, estando próxima a concluir la designación del referido Vocal Titular, se ha estimado por conveniente renovar por tres años más su designación a fin de garantizar el normal desarrollo del Tribunal Administrativo de la Propiedad -TAP de COFOPRI;

De conformidad con la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de COFOPRI y con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RENOVAR la designación del arquitecto JOSE VICENTE SECLÉN PERALTA, en el cargo de Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI, por un período de tres (3) años, a partir del 7 de diciembre del 2008.

**Artículo Segundo.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Estructurados de COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ  
Director Ejecutivo

**288392-1**

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSIÓN EN  
ENERGÍA Y MINERÍA**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN OSINERGMIN  
N° 662-2008-OS/CD**

Mediante Oficio N° 1077-2008-GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución OSINERGMIN N° 662-2008-OS/CD, publicada en nuestra edición del día 29 de noviembre de 2008.

En el Artículo 1°;

**DICE:**

"PEMP = Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en S./kW-mes, obtenido de acuerdo con lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 341-2008-OS/CD.

PEMF = Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas Fuera de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en S./kW-mes, obtenido de acuerdo con lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 341-2008-OS/CD."

**DEBE DECIR:**

"PEMP = Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en céntimos de S./kW.h, obtenido de acuerdo con lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 341-2008-OS/CD.

PEMF = Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas Fuera de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en céntimos de S./kW.h, obtenido de acuerdo con lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 341-2008-OS/CD."

**288547-1**

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto de 2008**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 008-2008-GORE-ICA/DREM/AT**

Ica, 15 de setiembre de 2008

VISTOS: La relación de Título de Concesión Minera otorgados a los pequeños productores mineros y Mineros artesanales, por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, (DREM-ICA) en el mes anterior, conforme lo informado por el Área Técnica de la DREM-ICA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0477-2008-GORE/ICA/PR, se delega al Director Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Ica, la competencia de otorgamiento de concesiones para la pequeña minería y minería artesanal del alcance regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, publicada el 10 de marzo del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional.

De conformidad con el artículo 124 del DS 014-92 –EM TUO de la Ley General de Minería-, el D.S. N° 018-92-EM, Reglamentos de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10 del D.S. 084-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** PUBLIQUESE en el diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo éstos los siguientes: 1.-A) PEDRAL II B) 01-01360-08 C) MARIA ISABEL MEDRANO SANCHEZ D) R.D.N°001-2008-GORE/DREM-ICA 15-07-08 E) 28 K F) V1: N8505000.00 E390000.00 V2: N8504000.00 E390000.00 V3: N8504000.00 E387000.00 V4: N8505000.00 E387000.00; 2.-A) DON ABELINO TRES B) 01-05244-07 C) JUAN AYBAR PALOMINO D) R.D.N°003-2008-GORE/DREM-ICA 31-07-08 E) 29 L F) V1: N8448000.00 E438000.00 V2: N8448000.00 E441000.00 V3: N8447000.00 E441000.00 V4: N8447000.00 E438000.00; 3.-A) DON ABELINO DOS B) 01-05243-07 C) JUAN AYBAR PALOMINO D) R.D.N°004-2008-GORE/DREM-ICA 31-07-08 E) 29 L F) V1: N8445000.00 E438000.00 V2: N8445000.00 E439000.00 V3: N8444000.00 E439000.00 V4: N8444000.00 E440000.00 V5: N8443000.00 E440000.00 V6: N8443000.00 E438000.00; 4.-A) MARCOBRE 11 B) 01-05062-07 C) S.M.R.L. MI AMITO I D) R.D.N°005-2008-GORE/DREM-ICA 31-07-08 E) 31 N F) V1: N8323000.00 E505000.00 V2: N8319000.00 E505000.00 V3: N8319000.00 E504000.00 V4: N8323000.00 E504000.00; 5.-A) JAYROS MIN DOS B) 01-00301-08 C) JORGE MUÑOZ GARCIA D) R.D.N°006-2008-GORE/DREM-ICA 31-07-08 E) 29 M F) V1: N8440000.00 E464000.00 V2: N8438000.00 E464000.00 V3: N8438000.00 E462000.00 V4: N8440000.00 E462000.00.

Regístrese y publíquese

ALEJANDRO ARONES CASTRO  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Energía y Minas

288216-1

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE  
LA VICTORIA**

**Suspenden toda construcción y/o demolición que se ejecute en los exteriores de las edificaciones que se encuentran dentro del Damero de Gamarra**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 017-2008/MLV**

La Victoria, 9 de diciembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA VICTORIA

Vistos; el Informe N° 733-2008-MDLV-GDU-SGDC, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil y el Informe N° 230-2008-MDLV/GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 -, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la finalidad de facilitar su desarrollo comercial y garantizar la inversión privada existente, mediante Ordenanza N° 035/MDLV de fecha 23 de noviembre de 1999, se creó la Zona de Reglamentación Especial denominada el "Damero de Gamarra", conformada por las zonas A y B;

Que, se ha advertido que en los últimos años los establecimientos comerciales han crecido vertiginosamente en el "Damero de Gamarra", siendo que en muchos casos, se han realizado construcciones informales, sin la debida autorización municipal;

Que, en vista del riesgo inminente que suscita la situación indicada, resulta necesario tomar las medidas preventivas que permitan la realización de una correcta evaluación de riesgo de todas las construcciones existentes en el emporio comercial más importante y concurrido del país;

Que, en el mes de diciembre se incrementa el comercio y la presencia de público en el "Damero de Gamarra" (zonas A y B), por lo que es necesario adoptar las medidas de seguridad y prevención durante la temporada navideña, siendo importante disponer la suspensión temporal de toda construcción;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Suspender, desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2008, toda construcción y/o demolición que se ejecute en los exteriores de las edificaciones que se encuentran dentro del Damero de Gamarra (zonas A y B), según el perímetro y los límites establecidos mediante la Ordenanza N° 035-MDLV de fecha 23 de noviembre de 1999.

**Artículo Segundo.-** Sólo se permitirá de manera excepcional, la continuidad de las obras que por su situación no representen ningún tipo de riesgo, lo cual será determinado por la Subgerencia de Defensa Civil, previa evaluación.

**Artículo Tercero.-** Facúltese a la Gerencia de Fiscalización y Control para que ejecute las medidas de paralización inmediata de las obras que se encuentren ejecutándose en el Damero de Gamarra, de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Desarrollo Urbano y las subgerencias a su cargo, en lo que corresponda según sus competencias.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

288368-1